

No obstante, por la trascendencia del tema y a efectos de presentar el estado de situación en su conjunto, se reproduce a continuación, una síntesis de lo informado en aquella instancia.

La PPTA informó que, en su país, el transporte internacional de pasajeros se encuentra suspendido por encontrarse las fronteras cerradas de conformidad con los Decretos Nros 260/20, 274/20, 331/20 y sus modificatorios, así como por la Resolución N° 293/20. Agregó que por el momento no se tiene prevista una fecha de reinicio de la actividad.

En lo que refiere al transporte de cargas el mismo fue exceptuado de las prohibiciones al haber sido declarado esencial mediante el DNU 274/20 y por lo tanto la actividad se viene desarrollando, siguiendo determinados protocolos y con el establecimiento de determinados corredores seguros, estando vigente la Resolución Conjunta 4/2020 con su respectiva adenda.

Se reiteró la existencia de la declaración jurada de salud como requisito migratorio para la entrada y salida al país (Disposición DNM N° 3025/2020).

Finalmente, recordó que tal como fue oportunamente informado, por el art. 3 de la Decisión Administrativa N° 437/21 (que sustituye la Decisión Administrativa 342/21), los "transportistas y tripulantes que ingresen por vía terrestre, tanto extranjeros como nacionales: Deberán adjuntar a la declaración jurada, el resultado negativo del test PCR real time o LAMP para SARS-Cov-2, el que tendrá una vigencia de SIETE (7) días de realizado.

La Delegación de Uruguay reiteró la normativa vigente en relación a los requisitos de ingreso al país para extranjeros aplicables al transporte internacional contenida en los Decretos N°104/020, Decreto N°195/020 y Ordenanzas del Ministerio de Salud Pública N° 649/020 y 897/020.-

A su tiempo, la Delegación de Brasil reiteró que con relación al impacto del COVID-19, en el transporte de carga y pasajeros por carretera, fueron adoptadas algunas medidas para flexibilizar ciertas exigencias y se prorrogaron los plazos de validez de varios documentos, entre ellos, la de los permisos originarios y complementarios. En materia de transporte internacional de pasajeros se encuentran suspendidos todos los servicios, a la excepción de la frontera Brasil-Paraguay.

La Delegación de Paraguay reiteró que el transporte internacional de pasajeros en su país también se encuentra suspendido, supeditado a la apertura de las fronteras, con excepción de la República Federativa del Brasil, con la cual mantiene la apertura de fronteras y existen frecuencias regulares de viajes. Sin perjuicio de ello, informó que se encuentran trabajando conjuntamente con las autoridades sanitarias en protocolos para el reinicio de las actividades. En cuanto a la situación en general agregó que la cuarentena se estableció por fases. En lo que refiere al transporte de cargas el mismo se mantuvo operativo como en el resto de los países, y se estableció la exigencia de una declaración jurada de ingreso y salida del país. Asimismo, si bien se manifestó que en Paraguay no existe un sistema de testeo obligatorio ni cuarentena prevista para los conductores del transporte de cargas, salvo a aquellos que presenten síntomas, por otro lado, manifiestan se han realizado aproximadamente 4 mil pruebas a transportistas al azar, y solo 10 de ellas dieron positivas en un universo de casi 53 mil tripulantes en tránsito desde que inició la pandemia. Finalmente, agregó que en Paraguay se garantiza la atención médica de los transportistas extranjeros en su territorio, así como la infraestructura para los aislamientos que sean necesarios.

La Delegación Chile informó que la Resolución Exenta N° 997, de 2020, del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1151940>), en su Artículo 7, dispone que los transportistas extranjeros deben presentarse en frontera chilena con un examen PCR (de cualquier tipo) el cual no debe exceder las 72 horas anteriores al inicio de viaje desde el punto de origen, según lo consignado en el manifiesto internacional de carga/declaración de tránsito aduanero, sin perjuicio que pueden ser sometidos a exámenes aleatorios. En caso de negarse al examen o de resultar positivo en este, el conductor deberá permanecer en una residencia sanitaria. Los costos asociados a la estadía en el hotel de tránsito, o en aquel autorizado por la autoridad sanitaria serán sufragados por la empresa extranjera de transporte internacional terrestre a cuyo nombre se encuentre habilitado el vehículo conducido por el conductor en cuestión.

Finalmente, la Delegación de Perú reiteró que se encuentra en situación similar al resto de los países en cuanto a la actividad del transporte pasajeros y cargas, y destacó algunas medidas sanitarias tomadas a nivel interno en materia de transporte, manifestando la importancia de arribar a un protocolo armonizado de actuación con los países fronterizos.

Asimismo, durante el tratamiento de este tema de la agenda, las delegaciones procedieron a informar de las respectivas prórrogas de las licencias de conducir que se encontraban vigentes en cada uno de los países a raíz de la pandemia por COVID-19 y aportaron en los casos que correspondía, la actualización de la normativa relativa las prórrogas de las vigencias de las licencias de conducir en sus países, la que consta como **Anexo XIII**.

El tema continúa en agenda.

10. ESTATUTO DE LA CIUDADANIA DEL MERCOSUR

La PPTA informó que en el marco del encuentro de presidentes para celebrar el 30 aniversario de la firma del Tratado de Asunción que dio inicio al MERCOSUR, se presentó el resultado de más de 10 años de trabajo para consignar los "derechos fundamentales y beneficios para los nacionales de los Estados Parte".

En tal sentido, a continuación, se encuentra el link donde se podrá descargar el Estatuto.

<https://www.mercosur.int/documento/estatuto-de-la-ciudadania-del-mercosur/?wpdmdl=13723&masterkey=605b5eb9bc91e>

11. PROGRAMA DE TRABAJO 2021 – 2022

Se tomó nota de los modelos aprobados por la Decisión CMC N° 08/20 "Programas de Trabajo (Modificación de la Decisión CMC N° 36/10)".

Con relación al Programa de Trabajo 2021 – 2022, las delegaciones intercambiaron opiniones y realizaron los ajustes correspondientes. En tal sentido, el Programa de Trabajo 2021-2022, en el formato establecido en la DEC. CMC N° 08/20 consta

como **Anexo XIV** y se eleva a consideración de la reunión ordinaria del SGT N° 5 para su aprobación con miras a su presentación al GMC.

12. PARTICIPACIÓN DEL FORO INTERNACIONAL DEL TRANSPORTE (ITF)

La PPTA comunicó a las delegaciones el interés del FORO INTERNACIONAL DEL TRANSPORTE (ITF) en participar en la próxima reunión del SGT N° 5 realizando una presentación del proyecto de "Descarbonización de Transportes en Economías Emergentes".

Al respecto, las delegaciones manifestaron su acuerdo y especial interés en contar con la participación del ITF en la Reunión Ordinaria.

13. ACTUALIZACIÓN DE CONTACTOS

Las delegaciones circularon las listas con las actualizaciones de los nombres y direcciones correspondientes a cada país. Las listas constan como **Anexo XV**.

14. APORTES DEL SECTOR PRIVADO.

Los documentos con los aportes del Sector Privado constan como **Anexo XVI**.

Las delegaciones tomaron nota de la solicitud del sector privado sobre la necesidad de obtener respuesta de las notas presentadas, por la PPT en ejercicio.

AGRADECIMIENTO

Las delegaciones agradecieron a la PPTA por la exitosa organización del evento y el desarrollo de la reunión, así como al apoyo de la Secretaría del MERCOSUR.

PRÓXIMA REUNIÓN

La próxima reunión ordinaria del SGT N° 5, será convocada oportunamente por la PPT en ejercicio.

ANEXOS


Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta
Anexo IV	Resolución N° 43/20 Modificación de la Resolución GMC N° 34/19 "Documentos de Porte Obligatorio en el Transporte de Pasajeros y de Cargas por Carretera"
Anexo V	Proyecto de Ficha de Emergencia actualizado
Anexo VI	Cuadro comparativo-Brasil
Anexo VII	CITV para Vehículos Especiales- Normativa interna Argentina

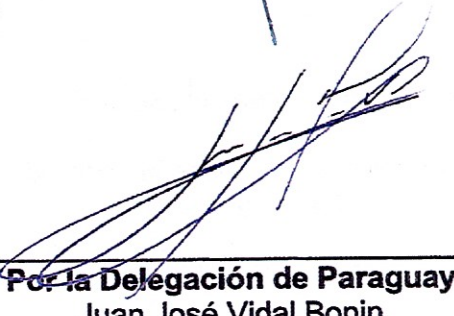
Anexo VIII	Planos dimensionales típicos de los acoplados de 4 ejes
Anexo IX	Respuesta del SGT N° 1 "Comunicaciones"
Anexo X	Cuadro comparativo con los diferentes sistemas de identificación electrónica
Anexo XI	Actualización de la documentación sobre Licencias de Conducir
Anexo XII	Programa de Trabajo 2021-2022
Anexo XIII	Prórrogas de las licencias COVID-19- Situación de los países
Anexo XIV	Programa de Trabajo 2021 – 2022
Anexo XV	Lista de actualización de contactos
Anexo XVI	Memorándum, aportes y presentaciones del sector privado



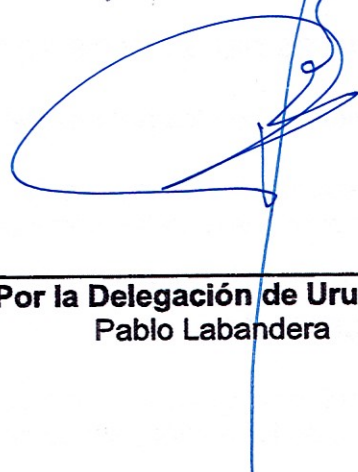
Por la Delegación de Argentina
 Marcos Cesar Farina



Por la Delegación de Brasil
 Noboru Ofugi



Por la Delegación de Paraguay
 Juan José Vidal Bonin



Por la Delegación de Uruguay
 Pablo Labandera

**REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA
LIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 5 “TRANSPORTE”**

13 y 14 de mayo de 2021

ANEXO I

LISTA DE PARTICIPANTES

DELEGACIÓN DE ARGENTINA

NOMBRE	ÓRGANO	E-MAIL
Orlando Grassetti	CNTySV - SSTA - Ministerio de Transporte	ograssetti@transporte.gob.ar
Guadalupe Menga	SSTA - Ministerio de Transporte	gmenga@transporte.gob.ar
Hernán Corna	CNTySV - SSTA - Ministerio de Transporte	hcorna@transporte.gob.ar
Yanina Praglia	DNTAC - SSTA - Ministerio de Transporte	ypraglia@transporte.gob.ar
Anabella Burgos	SSTA - Ministerio de Transporte	aburgos@transporte.gob.ar
Carlos Gutiérrez	SSTA - Ministerio de Transporte	cgutierrez@transporte.gob.ar
Eduardo Mestre	CNTySV - SSTA - Ministerio de Transporte	emestre@transporte.gob.ar
Victoria Gazze	Institucionales - Ministerio de Transporte	vgazze@transporte.gob.ar
Belén Fera	Institucionales - Ministerio de Transporte	mbfera@transporte.gob.ar
Mariano Schumacher	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	mschumacher@cnrt.gob.ar
Juan Amoros	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	jamoros@cnrt.gob.ar
Romina Saidman	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	rsaidman@cnrt.gob.ar
Fernando Álvarez	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	falvarez@cnrt.gob.ar
Martín Grosvald	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	ngv@mrecic.gov.ar
Leopoldo Garade	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	lfg@mrecic.gov.ar
Esteban Moreno	Dirección Nacional de Migraciones	emoreno@migraciones.gov.ar
Alejandro Acosta	Dirección Nacional de Migraciones	aacosta@migraciones.gov.ar
Javier Desideri	Gendarmería Nacional	javierdesideri@gna.gob.ar
Claudia Madies	Ministerio de Salud	cmadies@msal.gov.ar

DELEGACIÓN DE BRASIL

NOMBRE	ÓRGANO	E-MAIL
Noboru Ofugi	ANTT	noboru.ofugi@antt.gov.br
Marcos Antônio Lima das Neves	ANTT	marcos.neves@antt.gov.br
André Dulce Gonçalves Maia	ANTT	andre.maia@antt.gov.br
Silvana Lúcia Castro Barros	ANTT	silvana.barros@antt.gov.br
Márcia Lika Mon-Ma	ANTT	marcia.mon-ma@antt.gov.br
João Paulo de Souza	ANTT	joao.souza@antt.gov.br
Tatiana Furtado Alvim de Amorim	ANTT	tatiana.alvim@antt.gov.br
Rodrigo Lucius de Amorim	ANTT	rodrigo.amorim@antt.gov.br
Janaína dos Santos	ANTT	janaina.santos@antt.gov.br
Henrique de Amorim Leite	ANTT	henrique.leite@antt.gov.br
Fernando Carlos Psarki Cabral	ANTT	fernando.cabral@antt.gov.br
Rosimeire Lima de Freitas	ANTT	rosimeire.freitas@antt.gov.br
Alexandre Muñoz Lopes de Oliveira	ANTT	alexandre.oliveira@antt.gov.br
Edison Introvini	Receita Federal	edison.introvini@rfb.gov.br
Alexandre de Paula Oliveira	Itamaraty	alexandre.depaula@itamaraty.gov.br
Rosana Silva	SUSEP	rosana.silva@susep.gov.br

DELEGACIÓN DE PARAGUAY

NOMBRE	ÓRGANO	E-MAIL
Juan José María Vidal Bonin	Dirección Nacional de Transporte – DINATRAN –	jjvidal@dinatran.gov.py
Juan Ramón Velázquez Vera	Dirección Nacional de Transporte – DINATRAN	jvelzquez@dinatran.gov.py
Marcos Alejandro Gamarra Insfrán	Dirección Nacional de Transporte – DINATRAN	mgamarra@dinatran.gov.py
Carlos Raúl Peralta Raggini -	Dirección Nacional de Transporte – DINATRAN	cperalta@dinatran.gov.py
Christian Monges -	Dirección Nacional de Transporte – DINATRAN	cmonges@dinatran.gov.py
Roberto Pauly -	Ministerio de Relaciones Exteriores –	rpaully@mre.gov.py
Montserrat Samaniego	Ministerio de Relaciones Exteriores –	msamaniego@mre.gov.py
Silvia Ozuna	Viceministerio de Transporte – MOPC	silviaozuna2016@gmail.com
Evelyn Narváez	Viceministerio de Transporte – MOPC	

Luis Escobar	Agencia Nacional de Transito y Seguridad Vial – ANTSV	luisescobar@antsv.gov.py
Diego Moran -	Agencia Nacional de Transito y Seguridad Vial – ANTSV	
Sixta Bogado	Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social – MSPBS	
Rafael Orrego	Dirección General de Migraciones – DGM	

DELEGACIÓN DE URUGUAY

NOMBRE	ÓRGANO	E-MAIL
Pablo Labandera	MTOP-DNT	pablo.labandera@mtop.gub.uy
Liliana Dearmas	MTOP-DNT	liliana.dearma@mtop.gub.uy
Nicolás Van Der Maesen	División Ingeniería de Transporte - DNT - MTOP	nicolas.vandermaesen@mtop.gub.uy
Maximiliano Da Costa -	Encargado División CIRHE Dirección General de Transporte por Carretera - DNT - MTOP	maximiliano.dacosta@mtop.gub.uy
Fernanda Ouviaña	Asesoría Técnica - Dirección General de Transporte por Carretera - DNT - MTOP	maria.ouvina@mtop.gub.uy

DELEGACIÓN DE CHILE

NOMBRE	ÓRGANO	E-MAIL
Pablo Ortiz	Subsecretaría de Transporte / Jefe de Dpto. de Asuntos Internacionales	pablo.ortiz@mtt.gob.cl
Alejandro Dorna	Subsecretaría de Transporte / Jefe de Dpto. de Asuntos Internacionales	

DELEGACIÓN DE PERU

NOMBRE	ÓRGANO	E-MAIL
Jesús José Tapia Tarrillo	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	jtapia@mtc.gob.pe

SECTOR PRIVADO

SECTOR PRIVADO DE ARGENTINA

NOMBRE	ORGANISMO	E-MAIL
Silvia Sudol	ATACI	ataci@ataci.org.ar / sudols@fibertel.com.ar
Esteban Canteros	ATACI	ataci@ataci.org.ar
Juan José Mininni	Casimiro - Zbikoski	jimininni@gmail.com

Roberto García	CEAP / Grupo Plaza	robertojaimegarcia@hotmail.com
Ricardo Gómez	CELADI	celadi@celadi.org.ar
Fernando Boulin	CELADI	fernandoboulin@andesmar.com.ar
Karina Teramo	CETTOL	cettol@hotmail.com / kst@indateramo.com.ar
Flavio Nicolino	Crucero del Norte / Celadi	flavio.nicolino@crucerodelnorte.com.ar
Gladys Rizzi	DGM (Dangerous goods management)	info@dgm-argentina.com.ar
Guillermo Canievsky	FADEEAC	guillermocanievsky@gmail.com
Rubén Ruocco	FADEEAC / CATAMP	internacional@fadeeac.org.ar
Hernán Touriño	FADEEAC / CARAT	hernan.cargas@hotmail.com
Edgardo Aniceto	FETRA	fetranacional@hotmail.com

SECTOR PRIVADO DE BRASIL

NOMBRE	ORGANISMO	E-MAIL
Danilo Guedes ABC Cargas	NTC	danilo.guedes@abccargas.com
Gladys Vinci	ABTI	internacional@abti.org.br
José Carlos de Almeida	FENSEG	almeidajc1953@gmail.com

SECTOR PRIVADO DE PARAGUAY

NOMBRE	ORGANISMO	E-MAIL
Ricardo Svec	Vicepresidente Gremio CAPATIT	
Humberto Rodas	Cámara Paraguaya de Transporte Internacional Terrestre – CAPATIT-AGETRAPAR.	humbertorodas1766@gmail.com
Soledad Amarilla	Cámara Paraguaya de Transporte Internacional Terrestre - CAPATIT	
Luis Zuccolillo	AGETRAPAR	
Sofía Gamarra.	AGETRAPAR	

SECTOR PRIVADO DE URUGUAY

NOMBRE	ORGANISMO	E-MAIL
Gastón Landa	CATIDU	gerencia@catidu.com.uy
Gerardo Ciganda	Gerente Área Gobierno Electrónico - MTOP	gerardo.ciganda@mtop.gub.uy
Fernando Pérez Otero	Área Gobierno Electrónico	fernando.perezotero@mtop.gub.uy
Jorge Rosas	Director de División Cargas - DNT	jorge.rosas@mtop.gub.uy

Temario Tentativo

Reunión Técnica Preparatoria de la LIX Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 5 “Transporte” del MERCOSUR

13 y 14 de mayo de 2021 (videoconferencia)

1.- Armonización de los Procedimientos de Fiscalización del Transporte Carretero Internacional

- 1.1 – Resolución GMC N° 34/19
- 1.2 – Lista de Pasajeros Web

2.- Transporte de Mercancías Peligrosas

- 2.1 – Requisitos para la Elaboración de las Fichas de Emergencia.
- 2.2 – Armonización de los procedimientos de control del transporte por carretera de mercancías peligrosas.
- 2.3- Cartilla Informativa sobre transporte terrestre de mercancías peligrosas.
- 2.4- Reglamento para el control periódico de cisternas y equipamiento de transporte a granel de mercancías.

3.- Pesos y Dimensiones de vehículos de transporte terrestre

- 3.1 – Empleo de neumáticos superanchos en ejes delanteros con suspensión neumática en ómnibus.
- 3.2. Tolerancias.
- 3.3 - Ómnibus MERCOSUR
- 3.4 – CITV para vehículos especiales
- 3.5 – Acoplados de cuatro ejes

4.- Temas derivados del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos” y Evaluación de Conformidad – Comisión de la Industria Automotriz

- 4.1 – Cinturón de Seguridad.
- 4.2- Limitadores de Velocidad.

5.- Integración de la Información de transporte de pasajeros y carga

- 5.1 – Informe del estado de situación del proyecto.
- 5.2 – Creación de un sitio web del SGT N° 5 (Propuesta de Paraguay)

6.- Identificación Electrónica de Vehículos - RFID

7.- Seguro de salud en el ámbito del MERCOSUR

7.1 – Seguro de salud para choferes en viajes internacionales (Propuesta de Brasil)

8.- Otros Asuntos

8.1 – Operador Económico Autorizado (OEA)

8.2 – Sistema de carga de vehículos eléctricos

8.3 - Licencia de conducir

8.4 – Creación de una Subcomisión de “Seguridad de Transporte” (Propuesta de Brasil)

8.5 – No obligatoriedad del CITV para vehículos con hasta un año de fabricación (Propuesta de Brasil)

9.-Impacto del COVID-19 en el Transporte de Carga y Pasajeros por Carretera.

10.- Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR

11.- Programa de Trabajo 2021 - 2022

12.- Aportes del Sector Privado

13.- Participación del Foro Internacional del Transporte (ITF)

14.- Actualización de contactos

ANEXO III

REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA LIXREUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 5 “TRANSPORTE”

ACTA N° 01/21

Videoconferencia, 13 y 14 de mayo de 2021

RESUMEN DEL ACTA

I- BREVE INDICACIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS

Fueron tratados todos los temas de la Agenda, que consta en el Anexo II del Acta N° 01/21.

II- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN ELEVADOS AL GMC

No se elevan.

III- DOCUMENTOS ELEVADOS A CONSIDERACIÓN DEL GMC

No se elevan.

IV- SOLICITUDES

No se elevan.



MERCOSUR/GMC/RES. N° 43/20

**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 34/19
“DOCUMENTOS DE PORTE OBLIGATORIO EN EL TRANSPORTE DE
PASAJEROS Y DE CARGAS POR CARRETERA”**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución GMC N° 34/19 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de agilizar y ofrecer mayores garantías en los procedimientos de fiscalización, los Estados Partes se encuentran avanzando en la utilización de medios electrónicos para la prueba de los requisitos exigidos para la realización de los servicios de transporte internacional de pasajeros y de carga por carretera, a los que refieren los documentos de porte obligatorio previstos en la Resolución GMC N° 34/19.

Que es conveniente establecer, en forma expresa en la referida Resolución, la posibilidad de emplear dichas modalidades en los casos en los que sean aplicables, siempre que otorguen las garantías necesarias y en la medida en que los Estados Partes involucrados se encuentren en condiciones de implementarlas.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Incluir como artículo 4 de la Resolución GMC N° 34/19, el siguiente texto:

“Art. 4 - Los documentos de porte obligatorio, en el transporte de pasajeros y de cargas por carretera, podrán ser exhibidos en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos –siempre que incluyan un medio de verificación electrónico-, en la medida en que ello sea acordado en forma bilateral o multilateral por los Estados Partes involucrados”.

Art. 2 - Renumerar correlativamente los artículos subsiguientes.

Art. 3 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 25/VII/2021.

GMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 26/II/21.



MERCOSUL/GMC/RES. Nº 43/20

**MODIFICAÇÃO DA RESOLUÇÃO GMC Nº 34/19
“DOCUMENTOS DE PORTE OBRIGATÓRIO NO TRANSPORTE RODOVIÁRIO
DE PASSAGEIROS E DE CARGAS”**

TENDO EM VISTA: O Tratado de Assunção, o Protocolo de Ouro Preto e a Resolução GMC Nº 34/19 do Grupo Mercado Comum.

CONSIDERANDO:

Que, a fim de agilizar e oferecer maiores garantias nos procedimentos de fiscalização, os Estados Partes têm avançado na utilização de meios eletrônicos para comprovar os requisitos exigidos para a realização dos serviços de transporte rodoviário internacional de passageiros e de cargas, aos quais se referem os documentos de porte obrigatório previstos na Resolução GMC Nº 34/19.

Que é conveniente estabelecer, de forma expressa, na referida Resolução, a possibilidade de empregar as referidas modalidades, nos casos em que for aplicável, quando ofereçam as garantias necessárias e na medida em que os Estados Partes envolvidos estejam em condições de implementá-las.

**O GRUPO MERCADO COMUM
RESOLVE:**

Art. 1º - Incluir, como artigo 4º da Resolução GMC Nº 34/19, o seguinte texto:

“Art. 4º - Os documentos de porte obrigatório no transporte rodoviário de passageiros e de cargas poderão ser exibidos em formato impresso ou digital por meio de dispositivos eletrônicos - quando for incluído um meio de verificação eletrônico - na medida em que isso seja acordado de forma bilateral ou multilateral pelos Estados Partes envolvidos”.

Art. 2º - Renumerar os artigos seguintes da forma que corresponder.

Art. 3º - Esta Resolução deverá ser incorporada ao ordenamento jurídico dos Estados Partes antes de 25/VII/2021.

GMC (Dec. CMC Nº 20/02, Art. 6º) - Montevidéu, 26/II/21.

LADO - A -

**FICHA DE EMERGENCIA
PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS
PELIGROSAS
POR CARRETERA**

DENOMINACIÓN APROPIADA PARA EL TRANSPORTE DE LA MERCANCÍA PELIGROSA:

1. RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO O EXPEDIDOR DE LA CARGA:

Dirección:

Teléfono:

6. Clase (o División):

6.1. Número de Riesgo:

2. TELÉFONO DE EMERGENCIA:

7. Grupo de Embalaje:

3. COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO:

8. ETIQUETA DE RIESGO:

4. Nº ONU:

5. NOMBRE COMERCIAL DE LA MERCANCÍA PELIGROSA:

9. PRODUCTOS INCOMPATIBLES:

10. RIESGOS

10.1. Naturaleza del riesgo:

10.1.1 Característica de la Mercancía:

10.1.2 Vías de Exposición:

10.2. Incendio:

10.3. Salud:

10.4. Medio Ambiente:

L A D O - B -			11. EN CASO DE ACCIDENTE		
11.1. Fuga / Derrame / Vuelco:					
11.2. Incendio:					
11.3. Contaminación Ambiental:					
11.4. Primeros Auxilios:					
11.5. Información a Emergencia Médica:					
12. MEDIDAS SUPLEMENTARIAS O ESPECIALES QUE DEBERA ADOPTAR LA AUTORIDAD DE EMERGENCIA					
12.1.- Precauciones fundamentales para la recuperación del producto:					
12.2.- Precauciones que deberán adoptarse después de la intervención:					
13. PROCEDIMIENTOS PARA EL TRANSBORDO Y RESTRICCIONES PARA EL MANIPULEO.					
14.- TELÉFONOS DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE EN LA EMERGENCIA -Teléfonos de emergencia-					
14.1. País de Origen		14.2. País de Tránsito		14.3. País de Destino	
Policía:		Policía:		Policía:	
Bomberos:		Bomberos:		Bomberos:	
Defensa Civil:		Defensa Civil:		Defensa Civil:	
Emergencia Ambiental:		Emergencia Ambiental:		Emergencia Ambiental:	
Emergencias Médicas o Sanitarias:		Emergencias Médicas o Sanitarias:		Emergencias Médicas o Sanitarias:	

LADO - A -

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA FICHA DE EMERGENCIA

15. INSTRUCCIONES PARA EL TRANSPORTISTA O CONDUCTOR

15.1. En caso de accidente o emergencia que puede producirse o surgir durante el transporte, los miembros de la tripulación del vehículo llevarán a cabo las siguientes acciones cuando sea seguro y practicable hacerlo:

- Aplicar el sistema de frenado, apagar el motor y desconectar la batería accionando el interruptor cuando exista;
- Evitar fuentes de ignición, en particular, no fumar ni usar cigarrillos electrónicos o dispositivos similares o activar ningún equipo eléctrico;
- Informar a los servicios de emergencia apropiados, proporcionando tanta información como sea posible sobre el incidente o accidente y las materias involucradas;
- Ponerse el chaleco fluorescente y colocar las señales de advertencia autoportantes como sea apropiado;
- Mantener los documentos de transporte disponibles para los receptores a su llegada;
- No andar sobre las materias derramadas, no tocarlas y evitar la inhalación de gases, humo, polvo y vapores manteniéndose en el lado desde donde sopla el viento;
- Siempre que sea posible hacerlo con seguridad, emplear los extintores para apagar incendios pequeños/iniciales en neumáticos, frenos y compartimento del motor;
- Los miembros de la tripulación del vehículo no deberán actuar contra los incendios en los compartimentos de carga;
- Siempre que sea posible hacerlo con seguridad, emplear el equipo de a bordo para evitar fugas al medio ambiente acuático o al sistema de alcantarillado y para contener los derrames;
- Apartarse de las proximidades del accidente o emergencia, aconsejar a otras personas que se aparten y seguir el consejo de los servicios de emergencias;
- Quitarse toda ropa y equipos de protección contaminados después de su utilización y deshacerse de estos de forma segura.

15.2. Indicaciones adicionales para los miembros de la tripulación del vehículo sobre las características de peligro de las mercancías peligrosas por clase y sobre las acciones a realizar en función de las circunstancias predominantes

Numeración de las Etiquetas de riesgo (1)	Características de peligro (2)	Indicaciones suplementarias (3)
Materias y objetos explosivos 1 1.5 1.6	Presentan una amplia gama de propiedades y efectos tales como la detonación en masa, proyección de fragmentos, incendios/flujos de calor intenso, formación de resplandor intenso, ruido fuerte o humo. Sensible a los choques y/o a los impactos y/o al calor.	Refugiarse y alejarse de las ventanas.
Materias y objetos explosivos 1.4	Ligero riesgo de explosión e incendio.	Refugiarse.
Gases inflamables 2.1	Riesgo de incendio. Riesgo de explosión. Puede estar bajo presión. Riesgo de asfixia. Puede provocar quemaduras y/o congelación. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor.	Refugiarse. Mantenerse lejos de zonas bajas.
Gases no inflamables, no tóxicos 2.2	Riesgo de asfixia. Puede estar bajo presión. Puede provocar congelación. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor.	Refugiarse. Mantenerse lejos de zonas bajas.
Gases tóxicos 2.3	Riesgo de intoxicación. Puede estar bajo presión. Puede provocar quemaduras y/o congelación. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor	Refugiarse. Mantenerse lejos de zonas bajas.

Líquidos inflamables 3	Riesgo de incendio. Riesgo de explosión. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor.	Refugiarse. Mantenerse lejos de zonas bajas.
Materias sólidas inflamables, materias autorreactivas, materias que polimerizan y materias sólidas explosivas desensibilizadas 4.1	Riesgo de incendio. Las materias inflamables o combustibles pueden incendiarse por calor, chispas o llamas. Pueden contener materias autorreactivas con posibilidad de descomposición exotérmica bajo los efectos del calor, del contacto con otras materias (como ácidos, compuestos de metal pesado o aminas), fricción o choque. Esto puede dar como resultado la emanación de gases o vapores nocivos e inflamables o inflamación espontánea. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor. Riesgo de explosión de las materias explosivas desensibilizadas en caso de fuga del agente de desensibilización.	
Materias que pueden experimentar inflamación espontánea 4.2	Riesgo de incendio por inflamación espontánea si los embalajes se dañan o se derrama el contenido. Puede reaccionar violentamente con el agua.	
Materias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables 4.3	Riesgo de incendio y de explosión en caso de contacto con el agua.	Las materias derramadas se deben tapar de forma que se mantengan separadas del agua.
Materias comburentes 5.1	Riesgo de fuerte reacción, de inflamación y de explosión en caso de contacto con materias combustibles o inflamables.	Evitar mezclar con materias inflamables o fácilmente inflamables (por ejemplo, serrín).
Peróxidos orgánicos 5.2	Riesgo de descomposición exotérmica a temperaturas elevadas, por contacto con otras materias (como ácidos, compuestos de metales pesados o aminas), de fricción o choque. Esto puede dar como resultado la emanación de gases o vapores nocivos e inflamables o inflamación espontánea.	Evitar mezclar con materias inflamables o fácilmente inflamables (por ejemplo, serrín).
Materias tóxicas 6.1	Riesgo de intoxicación por inhalación, contacto con la piel o ingestión. Riesgos para el medio ambiente acuático o el sistema de alcantarillado.	
Materias infecciosas 6.2	Riesgo de infección. Puede causar enfermedades graves en seres humanos o animales. Riesgos para el medio ambiente acuático o el sistema de alcantarillado.	
Materias radiactivas 7A, 7B, 7C, 7D	Riesgo de incorporación y radiación externa.	Limitar el tiempo de exposición.
Materias fisionables 7E	Riesgo de reacción nuclear en cadena.	
Materias corrosivas 8	Riesgo de quemaduras por corrosión. Pueden reaccionar fuertemente entre ellas, con el agua o con otras sustancias. La materia derramada puede desprender vapores corrosivos. Riesgos para el medio ambiente acuático o los sistemas de alcantarillado.	

Materias y objetos peligrosos diversos 9 y 9A	Riesgo de quemaduras. Riesgo de incendio. Riesgo de explosión. Riesgos para el medio ambiente acuático o los sistemas de alcantarillado	
Materias peligrosas para el medio ambiente	Riesgo para el medio ambiente acuático o los sistemas de alcantarillado	
Materias transportadas en caliente	Riesgo de quemaduras por calor.	Evitar el contacto con partes calientes de la unidad de transporte y la materia derramada.
15.3. Equipamiento de protección general e individual para ser utilizados cuando se tengan que tomar medidas de emergencia generales o que comporten riesgos particulares que deberán encontrarse a bordo de la unidad de transporte.		
<i>Toda unidad de transporte, debe llevar a bordo el equipamiento siguiente:</i> - un calzo por vehículo, de dimensiones apropiadas para la masa máxima del vehículo y el diámetro de las ruedas; - dos señales de advertencia autoportantes; - líquido para el lavado de los ojos.	<i>Para cada miembro de la tripulación del vehículo</i> - un chaleco o ropa fluorescente - aparato de iluminación portátil; - un par de guantes protectores; y - un equipo de protección ocular.	<i>Equipamiento adicional requerido para ciertas clases:</i> - una pala; - un obturador de entrada al alcantarillado; - un recipiente colector.

INSTRUCCIONES PARA COMPLEMETAR LA FICHA DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE POR CARRETERA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL MERCOSUR

INTRODUCCIÓN

Los vehículos utilizados en el Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR deben portar una – Ficha de Emergencia – con la información necesaria para que la Autoridad de Aplicación de la ruta, pueda realizar una mejor atención de la Emergencia.

De acuerdo a lo indicado en el Acuerdo de MERCOSUR para la Facilitación de Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas, aprobado por Decisión CMC N°15/2019, en su Anexo II, Parte 5, del Capítulo 5.4 – Documentación –, numeral 5.4.1.8.1- **Información para el transporte de mercancías peligrosas**- se indica lo referente a la Ficha de Emergencia:

“...Ficha de Emergencias conteniendo información del producto, de manera tal que ayude en las acciones de atención en caso de que ocurra cualquier accidente u incidente, conteniendo instrucciones suministradas por el expedidor, conforme a información recibida del fabricante del producto transportado, expliciten de forma clara y concisa”.

OBJETIVO

Implementar en los Estados Partes, una Ficha de Emergencia unificada para el Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas, redactada en idiomas español y portugués, con el fin de facilitar el control, fiscalización e intervención, por parte de las Autoridades de Aplicación de los países del MERCOSUR.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ficha de Emergencia unificada para el Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas será de aplicación en el ámbito del MERCOSUR.

DESARROLLO:

La Ficha de Emergencia para el Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, se encuentra desarrollada en los siguientes Anexos:

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA DE EMERGENCIA E INFORMACIÓN ADICIONAL.

ANEXO II

REQUISITOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA FICHA DE EMERGENCIA E INFORMACIÓN ADICIONAL.

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA DE EMERGENCIA E INFORMACIÓN ADICIONAL

La Ficha de Emergencia estará conformada por dos (2) partes que determinarán la información precisa que debe tener en cuenta la Autoridad de Aplicación en la ruta de cada uno de los Estados Partes, el Transportista y el Conductor del Transporte de Mercancías Peligrosas ante una Emergencia.

Parte 1 - Lado A – Denominación apropiada para el Transporte:

En este punto se deberá incorporar la denominación apropiada para el Transporte de la Mercancía Peligrosa fabricada, como se indica en el Listado de Mercancías Peligrosas, Parte 3, Capítulo 3.2 del Anexo II -Normas Técnicas- del Acuerdo para la Facilitación del Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, aprobado por Decisión CMC N°15/2019.

1.- Razón Social del Fabricante o Expedidor de la Carga:

En este numeral, se deberá incorporar la Razón Social del Expedidor de la Carga o Fabricante de la mercancía peligrosa, juntamente con su Dirección Postal y sus Teléfonos.

2.- Teléfono de Emergencia:

El Expedidor de la Carga o el Fabricante de la mercancía peligrosa, deberá informar los Teléfonos de Emergencia, que permitirán tanto al Transportista, el Conductor del Transporte y la Autoridad de Aplicación en la Ruta de cada Estado Parte, comunicarse ante la emergencia. Como así también, informar si el mismo posee un “Equipo de Profesionales Técnicos” que pueda asistir al lugar del hecho.

3.- Composición del Producto:

En este campo el Expedidor o Fabricante deberá indicar la Composición del Producto o de la Mercancía Peligrosa transportada. Podrá declarar únicamente los componentes peligrosos.

4.- Número de ONU:

En este numeral, el Expedidor o Fabricante deberá informar el Número de ONU que le corresponde a la Mercancía Peligrosa, el que se encuentra indicado en el Listado de Mercancías Peligrosas, Parte 3, Capítulo 3.2 del Anexo II –Normas Técnicas- del Acuerdo para la Facilitación del Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, aprobado por Decisión CMC N°15/2019.

5.- Nombre comercial de la Mercancía Peligrosa:

En este espacio, el Expedidor o Fabricante de la mercancía peligrosa, deberá redactar el nombre comercial de la citada mercancía.

6.- Clase (o División):

El Expedidor o Fabricante, deberá informar la Clase (o División) a la cual corresponde la mercancía peligrosa de acuerdo a lo indicado en el Listado de Mercancías Peligrosas, Parte 3, Capítulo 3.2 del Anexo II –Normas Técnicas- del Acuerdo para la Facilitación del Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, aprobado por Decisión CMC N°15/2019. Si la mercancía tiene indicado un peligro secundario, éste deberá indicarse entre paréntesis.

6.1.- Número de Riesgo:

Se deberá informar el Número de Riesgo, si corresponde, que se establece en el Listado de Mercancías Peligrosas, Parte 3, Capítulo 3.2 del Anexo II –Normas Técnicas- del Acuerdo para la Facilitación del Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, aprobado por Decisión CMC N°15/2019.

7.- Grupo de Embalaje:

En este campo, se deberá indicar el Grupo de Embalaje al que pertenece la Mercancía Peligrosa y que se determina en el Listado de Mercancías Peligrosas, Parte 3, Capítulo 3.2 del Anexo II –Normas Técnicas- del Acuerdo para la Facilitación del Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, aprobado por Decisión CMC N°15/2019.

8.- Etiqueta de Riesgo:

Se deberá imprimir la figura de la Etiqueta de la Clase a la cual corresponde la Mercancía Peligrosa, según lo indicado en el Anexo II “Normas Técnicas”, Parte 5, Capítulo 5.2 – Identificación de Bultos, Artículos y Embalajes, numeral 5.2.2.2.2 Etiquetado del Acuerdo para la Facilitación del Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, aprobado por Decisión CMC N°15/2019. Si la mercancía tiene indicado un peligro secundario, éste deberá indicarse entre paréntesis.

9.- Productos incompatibles

En este campo se deberá indicar los “Productos Incompatibles” que deberá transportar.

10.- Riesgos:

10.1.- Naturaleza del riesgo:

El Fabricante del producto o el Expedidor de la Mercancía Peligrosa, deberá informar la naturaleza del riesgo de dicha sustancia, desde el punto de vista de la composición y las precauciones que se deben adoptar en caso de accidente.

10.1.1.- Característica de la Mercancía:

Se deberá determinar las características que posee la Sustancia Peligrosa, como ser, si fuera el caso y a modo de ejemplo:

- .- Peligroso para la piel, los ojos y las vías respiratorias.
- .- Forma una mezcla explosiva en contacto con el aire.
- .- Asfixiante.

10.1.2.- Vías de exposición:

En este numeral, se deberá informar cuales son las vías de exposición a las mercancías y las precauciones que se deberían tener en cuenta al respecto.

10.2.- Incendio:

En este numeral, se deberán informar, en el caso que la mercancía peligrosa transportada por su riesgo, produzca incendio: las precauciones que se tendrán que tener al respecto. Deberá indicar cuales son los medios de extinción adecuados y cuales los no recomendados.

10.3.- Salud:

De acuerdo al riesgo de la sustancia peligrosa transportada, la Empresa fabricante del producto y/o el Expedidor de la carga, deberá informar las precauciones que se deberán tener en cuenta por las personas ante situaciones de exposición como inhalación o contacto con la piel.

10.4.- Medio ambiente:

En este campo, se tendrá que informar, con relación al Riesgo, la prevención que se debe tener en cuenta si la misma pueda contaminar o dañar al medio ambiente.

Parte 1 - Lado B –

11.- En caso de Accidente:

11.1.- Fuga/Derrame/Vuelco:

El Fabricante del producto peligroso o el Expedidor de la carga, deberá informar en el caso de Fuga/Derrame/Vuelco, a modo de ejemplo, las siguientes indicaciones:

- .- Detener las fugas, si es posible.
- .- Contener el vertido por cualquier medio disponible.
- .- Comprobar los límites de explosividad, si fuera el caso.
- .- Utilizar herramientas manuales de baja producción de chispas y equipo intrínsecamente seguro.
- .- Si la sustancia se ha introducido en una corriente a agua, o en una alcantarilla, informar a la autoridad responsable.

11.2.- Incendio:

En este numeral, se deberán informar las indicaciones que se deben tener en cuenta ante incendio de la mercancía peligrosa transportada.

A modo de ejemplo, si fuera el caso de un Transporte de Gas Licuado Inflamable, se debería proceder de la siguiente manera:

- .- Mantener el/los recipientes refrigerado/s con agua.
- .- Interrumpir el suministro de gas si se puede realizar con seguridad.
- .- NO extinguir las llamas del gas que se escapa, a menos que sea ABSOLUTAMENTE necesario.
- .- Trabajar desde una posición protegida para reducir el riesgo del personal. Utilizar monitores o lanzas autónomas.
- .- Extinguir con agua pulverizada (spray) o con polvo seco.
- .- Evitar derrames innecesarios como consecuencia de la aplicación de medios de extinción que puedan ser contaminantes.

11.3.- Contaminación Ambiental:

En este campo, se deberá informar las precauciones a tener en cuenta por la Autoridad de Aplicación interviniente en la emergencia, en cuanto a la contaminación que puede ocasionar la sustancia peligrosa transportada y/o accidentada.

11.4.- Primeros Auxilios:

El Fabricante de la mercancía peligrosa o el Expedidor de la carga, deberán informar, los primeros auxilios que se deberán realizar a las personas afectadas por la fuga, derrame, vuelco o incendio de la sustancia peligrosa transportada.

En este caso y a modo de ejemplo, se tendrán en cuenta ciertas indicaciones, como las que a continuación se señalan:

- .- Trasladar al accidentado al aire libre.
- .- Aplicar respiración artificial a las personas inconscientes que no respiren.

- .- Quitarse la ropa contaminada y lavarse con abundante agua y jabón.
- .- Si la sustancia se ha introducido en los ojos, lavarlos inmediatamente con agua y continuar haciéndolo hasta recibir asistencia médica.
- .- Quitarse las lentes de contacto, si fuera el caso.
- .- Dar de beber agua o leche a las personas que no estén inconscientes.
- .- Limpiar la sustancia visible que esté en la boca o alrededor de ella.
- .- Recabar asistencia médica.

11.5.- Información a Emergencias Médicas:

En este numeral, se deberá informar a Emergencias Médicas sobre las precauciones de la mercancía peligrosa transportada, como así también, las tareas de primeros auxilios a practicar a los damnificados del accidente.

12.- Medidas suplementarias o especiales que deberá adoptar la Autoridad de Emergencia:

En este ítem, la Autoridad de Aplicación que interviene en la emergencia deberá considerar ciertas medidas suplementarias o especiales que tendrá que adoptar, tales como:

12.1.- Precauciones fundamentales para la recuperación del producto:

A modo de ejemplo, si fuera “Gas Licuado Inflamable”, no utilizar equipo de recuperación convencional y solicitar inmediatamente asesoramiento especializado.

12.2.- Precauciones que deberán adoptarse después de la intervención:

A modo de ejemplo, si fuera “Gas Licuado Inflamable”, en el caso de “Ropa y aparato de respiración contaminada”, se deberá lavar copiosamente con agua antes de ser quitados.

En “Limpieza de equipo”, se deberá lavar con abundante agua antes de su transporte desde el lugar del accidente.

13.- Procedimiento para el Transbordo y Restricciones para el Manipuleo:

En este punto, se deberá informar el Procedimiento a seguir para el Transbordo y las Restricciones que se deben tener en cuenta para el Manipuleo de la Mercancías Peligrosas.

14.- Teléfonos de la Autoridad Interviniente en la Emergencia:

En este punto, es sumamente importante indicar los números telefónicos de las Autoridades Intervinientes en la Emergencia de cada uno de los países de origen, tránsito y destino de la mercancía peligrosa, como se señalan en cada una de las columnas de la presente Ficha de Emergencia y cuando fuera el caso, las Autoridades Competentes para las Clases 1 y 7 a lo largo del itinerario.

Parte 2 - Lado A – INFORMACIÓN ADICIONAL A LA FICHA DE EMERGENCIA

Las Instrucciones para el Transportista o Conductor son las determinadas en el Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera – ADR-, Parte 5 – Procedimientos de la expedición, Capítulo 5.4 – Documentación- numeral 5.4.3 Instrucciones escritas.

15.1.- Acciones que deberán realizar los miembros de la tripulación en caso de accidente o emergencia:

En caso de accidente o emergencia que pueda producirse o surgir durante el transporte, los miembros de la tripulación del vehículo deberán llevar a cabo una serie de acciones al respecto, que se encuentran plasmadas en la “Ficha de emergencia”.

15.2.- Indicaciones adicionales.

Los miembros de la tripulación del vehículo deberán cumplir con las indicaciones adicionales sobre las características de peligro de las mercancías peligrosas por clase y sobre las acciones en función de las circunstancias predominantes.

15.3.- Equipamiento de protección general e individual:

El equipamiento de protección general e individual se debe llevar en toda unidad de transporte, como así también un equipamiento adicional requerido para ciertas clases de sustancias peligrosas y debe ser utilizado cuando se tengan que tomar medidas

de emergencias generales o que comporten riesgos particulares, según lo indicado en el Artículo 7° del Anexo I –Disposiciones Generales-, el Capítulo 5.4 de la Parte 5 del Anexo II – Normas Técnicas- del Acuerdo para la Facilitación de Transporte de Mercancías Peligrosas del MERCOSUR, aprobado por la Decisión CMC N°15/2019.

LA INFORMACIÓN ADICIONAL mencionada no es obligatoria, es una recomendación para la aplicación de la normativa correspondiente.

ANEXO II

REQUISITOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA FICHA DE EMERGENCIA Y SU INFORMACIÓN ADICIONAL

Requisitos para la preparación de la Ficha de Emergencia y su Información Adicional.

La preparación de la Ficha de Emergencia y su Información Adicional se realizará de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1.- Papel para impresión:

El papel para la impresión de cada uno de los documentos mencionados en el “Instructivo para la elaboración de la Ficha de Emergencia” del Anexo I, debe ser de color blanco, cuyo tamaño es de una hoja A4 (210mm x 297mm) u oficio (216mm x 355mm).

La presente Ficha y su Información Adicional, deberá ser impresa en dos carillas de cada una de las Partes y se pueden plastificar.

2.- Letra de impresión:

Parte 1 – Lado A y B

El tipo de letra debe ser “Arial”, el título principal debe ser en letras mayúsculas, resaltado en negrita y de cuerpo 14 **FICHA DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA EN EL MERCOSUR.**

Los títulos principales de los numerales 1al 15, sus letras se escriben en mayúscula, resaltado en **negrita** y los títulos secundarios de los mismos numerales, se escriben con la primera letra en mayúscula y las demás en minúscula, con un cuerpo de 11.

Parte 2 – Información adicional para la Ficha de Emergencia:

El título principal **FICHA DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA EN EL MERCOSUR**, debe tener un cuerpo de 14, resaltado con negrita.

El título del numeral 15 **INSTRUCCIONES PARA EL TRANSPORTISTA O CONDUCTOR**, se escribe en letra mayúscula resaltado en negrita, con un cuerpo de 14.

Los títulos de los numerales 15.1 al 15.3 se escriben la primera letra en mayúscula y las demás en minúscula, utilizando un cuerpo de 10.

Los títulos de cada una de las columnas de este numeral, se escriben la primera letra en mayúscula y las demás en minúscula, con inclinación hacia la derecha, las demás indicaciones se escriben en minúscula y sus cuerpos es 8.

3.- Etiqueta de Riesgo:

La Ficha de Emergencia, en el numeral 8 de la Parte 1, Lado A, cuyo título es ETIQUETA DE RIESGO, el etiquetado con la cual se identifica la sustancia peligrosa deberá ser impreso en el color correspondiente a lo establecido en el Anexo II – Normas Técnicas- Parte 5, Capítulo 5.2 – Identificación de Bultos, Artículos y Embalajes-, numeral 5.2.2.2.2 -Modelos de Etiquetas-, del Acuerdo para la Facilitación de Transporte de Mercancías Peligrosas del MERCOSUR, aprobado por la Decisión CMC N°15/2019. .

El tamaño de dicha Etiqueta debe ser de 30mm de cada uno de los lados.

PARTE 1-LADO A-

**FICHA DE EMERGÊNCIA
PARA O TRANSPORTE RODOVIÁRIO DE PRODUTOS
PERIGOSOS E INFORMAÇÃO ADICIONAL**

NOME APROPRIADO PARA O EMBARQUE DE PRODUTOS PERIGOSOS:

**1. NOME COMERCIAL DO FABRICANTE DO
PRODUTO OU EXPEDIDOR DA CARGA:**

Endereço:

Telefone:

6. Classe (ou Subclasse):

6.1. Número de risco:

2. TELEFONE DE EMERGÊNCIA:

7. Grupo de Embalagem:

3. COMPOSIÇÃO DO PRODUTO:

8. RÓTULO DE RISCO:

4. Nº ONU

**5. NOME COMERCIAL DO PRODUTO
PERIGOSO:**

9. PRODUTOS INCOMPATÍVEIS:

10. RISCOS

10.1. Natureza do risco

10.1.1 Características da mercadoria:

10.1.2 Vias de exposição:

10.2. Incêndio:

10.3. Saúde:

10.4. Meio ambiente:

LADO B- 11. EM CASO DE ACIDENTE		
11.1. Vazamento / derrame / tombamento: 11.2. Incêndio: 11.3. Poluição do meio ambiente: 11.4. Primeiros socorros: 11.5. Informações à emergência médica:		
12. MEDIDAS ADICIONAIS OU ESPECIAIS A SEREM TOMADAS PELA AUTORIDADE DE EMERGÊNCIA		
12.1.- Precauções fundamentais para a recuperação do produto 12.2.- Precauções a serem tomadas após a intervenção		
13. PROCEDIMENTOS PARA O TRANSBORDO E RESTRIÇÕES DE MANUSEIO		
14.- TELEFONES DA AUTORIDADE DE EMERGÊNCIA - Telefones de emergência		
14.1 País de origem Polícia: Corpo de bombeiros: Defesa Civil: Emergência ambiental: Emergências médicas ou sanitárias:	14.2 País de trânsito Polícia: Corpo de bombeiros: Defesa Civil: Emergência ambiental: Emergências médicas ou sanitárias:	14.3 País de destino Polícia: Corpo de bombeiros: Defesa Civil: Emergência ambiental: Emergências médicas ou sanitárias:

PARTE 2

INFORMAÇÃO ADICIONAL PARA A FICHA DE EMERGÊNCIA

15. - INSTRUÇÕES PARA O TRANSPORTADOR OU O CONDUTOR

15.1 Em caso de acidente ou emergência que podem surgir durante o transporte, os membros da tripulação do veículo deverão adotar as seguintes ações, desde que seja seguro e praticável:

- Aplicar o sistema de frenagem, desligar o motor e desconectar a bateria acionando o interruptor quando exista;
 - Evitar fontes de ignição, em particular, não fumar nem usar cigarros eletrônicos ou dispositivos similares ou ativar nenhum equipamento elétrico;
 - Informar aos serviços de emergência apropriados, proporcionando tanta informação como seja possível sobre o incidente ou acidente e os materiais envolvidos;
 - Vestir o jaleco fluorescente e colocar os sinais de advertência autoportantes como seja apropriado;
- Manter os documentos de transporte disponíveis para os receptores a sua chegada; Não andar sobre os materiais derramadas, não tocar e evitar a inalação de gases, fumaça, poeira e vapores, mantendo-se a favor de onde sopra o vento;
- Sempre que seja possível realizar com segurança, empregar os extintores para apagar incêndios pequenos/iniciais em pneus, freio e compartimento do motor;
 - Os membros da tripulação do veículo não devem atuar contra os incêndios nos compartimentos de carga;
 - Sempre que seja possível realizar com segurança, empregar o equipamento a bordo para evitar fugas ao meio ambiente aquático ou ao sistema de esgoto e para conter os vazamentos;
 - Afastar-se das proximidades do acidente ou emergência, aconselhar outras pessoas a se afastarem e seguir as orientações dos serviços de emergência;
 - Retirar toda a roupa e equipamentos de proteção contaminados depois de sua utilização e descartá-los de forma segura.

15.2. Indicações adicionais para os membros da tripulação do veículo sobre as características de risco dos produtos Perigosos por classe e sobre as ações a serem tomadas em função das circunstâncias predominantes

Numeração dos rótulos de risco (1)	Características de risco (2)	Indicações suplementares (3)
Materiais e objetos explosivos 1 1.5 1.6	Apresentam uma ampla gama de propriedades e efeitos tais como a detonação em massa, provisão de fragmentos, incêndios/fluxos de calor intenso, formação de brilho intenso, ruído forte ou fumaça. Sensível aos choques e/ou aos impactos e/ou ao calor.	Procurar abrigo e afastar-se das janelas.
Materiais e objetos explosivos 1.4	Ligeiro risco de explosão e incêndio.	Refugiar-se.
Gases inflamáveis 2.1	Risco de incêndio. Risco de explosão. Pode estar a pressão baixa. Risco de asfixia. Pode provocar queimaduras e/ou congelamento. Os dispositivos de confinamento podem explodir sob os efeitos do calor.	Refugiar-se. Manter-se distante de zonas baixas.

Gases não inflamáveis, não tóxicos 2.2	Risco de asfixia. Pode estar a pressão baixa. Pode provocar congelamento. Os dispositivos de confinamento podem explodir sob os efeitos do calor.	Refugiar-se. Manter-se distante de zonas baixas.
Gases tóxicos 2.3	Risco de intoxicação. Pode estar a baixa pressão. Pode provocar queimaduras e/ou congelamento. Os dispositivos de confinamento podem explodir sob os efeitos do calor	Refugiar-se. Manter-se distante de zonas baixas.
Líquidos inflamáveis 3	Risco de incêndio. Risco de explosão. Os dispositivos de confinamento podem explodir sob os efeitos do calor	Refugiar-se. Manter-se distante de zonas baixas.
Materiais sólidos inflamáveis, materiais autor reativos, materiais que polimerizam e materiais sólidos explosivos insensibilizados 4.1	Risco de incêndio. Os materiais inflamáveis ou combustíveis podem incendiar-se por calor, chispas ou chamas. Podem conter materiais autor reativos com possibilidade de decomposição exotérmica sob os efeitos do calor, do contato com outros materiais (como ácidos, compostos de metal pesado ou aminas), fricção ou choque, podendo dar como resultado a emancipação de gases ou vapores nocivos e inflamáveis ou combustão espontânea. Os dispositivos de confinamento podem explodir sob os efeitos do calor. Risco de explosão dos materiais explosivos insensibilizados em caso de fuga do agente de insensibilização.	
Materiais que podem experimentar combustão espontânea 4.2	Risco de incêndio por combustão espontânea se as embalagens se danificarem ou se derramarem o conteúdo. Pode reagir violentamente com água.	
Materiais que em contato com água desprendem gases inflamáveis 4.3	Risco de incêndio e de explosão em caso de contato com água.	Os materiais derramados devem ser tampados de forma que se mantenham separados da água.
Materiais comburentes 5.1	Risco de forte reação, de inflamação e de explosão em caso de contato com materiais combustíveis ou inflamáveis.	Evitar misturar com materiais inflamáveis ou facilmente inflamáveis (por exemplo, serragem).
Peróxidos orgânicos 5.2	Risco de decomposição exotérmica a temperaturas elevadas, por contato com outros materiais (como ácidos, compostos de metais pesados ou aminas), de fricção ou choque, podendo dar como resultado a emanação de gases ou vapores nocivos e inflamáveis ou combustão espontânea.	Evitar misturar com materiais inflamáveis ou facilmente inflamáveis (por exemplo, serragem).

<p> Materiais tóxicos 6.1</p>	<p> Risco de intoxicação por inalação, contato com a pele ou ingestão. Riscos para o meio ambiente aquático ou para o sistema de esgoto.</p>	
<p> Materiais infecciosos 6.2</p>	<p> Risco de infecção. Pode causar enfermidades graves em seres humanos ou animais. Riscos para o meio ambiente aquático ou para o sistema de esgoto.</p>	
<p> Materiais radiativos 7A, 7B, 7C, 7D</p>	<p> Risco de incorporação e radiação externa.</p>	<p> Limitar o tempo de exposição</p>
<p> Materiais físséis 7E</p>	<p> Risco de reação nuclear em cadeia.</p>	
<p> Materiais corrosivos 8</p>	<p> Risco de queimaduras por corrosão. Podem reagir fortemente entre elas, com a água ou com outras substâncias. O material derramado pode desprender vapores corrosivos. Riscos para o meio ambiente aquático ou para o sistema de esgoto.</p>	
<p> Materiais ou objetos perigosos diversos 9 e 9A</p>	<p> Risco de queimaduras. Risco de incêndio. Risco de explosão. Riscos para o meio ambiente aquático ou para o sistema de esgoto</p>	
<p> Materiais perigosos para o meio ambiente</p>	<p> Riscos para o meio ambiente aquático ou para o sistema de esgoto</p>	
<p> Materiais transportados a alta temperatura</p>	<p> Risco de queimaduras por calor.</p>	<p> Evitar o contato com partes quentes da unidade de transporte e o material derramado.</p>
<p> 15.3. Equipamento de proteção geral e individual para serem utilizados quando se tenha que tomar medidas de emergência gerais ou que comportem riscos particulares que deverão encontrar-se a bordo do veículo.</p>		
<p> <i>Toda unidade de transporte, deve levar a bordo o seguinte equipamento:</i> - um calço por veículo, de dimensões apropriadas para a massa máxima do veículo e o diâmetro das rodas; - dos sinais de advertência autoportantes; - líquido para lavagem dos olhos.</p>	<p> <i>Para cada membro da tripulação do veículo</i> - um jaleco ou roupa fluorescente - aparato de iluminação portátil; - um par de luvas protetoras; e - um equipamento de proteção ocular.</p>	<p> <i>Equipamento adicional requerido para certas classes:</i> - uma pá; - um obturador de entrada ao esgoto; - um recipiente coletor.</p>

INSTRUÇÕES PARA COMPLETAR A FICHA DE EMERGÊNCIA PARA O TRANSPORTE RODOVIÁRIO DE PRODUTOS PERIGOSOS NO MERCOSUL

INTRODUÇÃO

Os veículos utilizados no Transporte Rodoviário de Produtos Perigosos no MERCOSUL devem levar uma Ficha de Emergência - com as informações necessárias para que a Autoridade de Aplicação da rota, possa realizar uma melhor atenção da Emergência.

Conforme indicado no Acordo do MERCOSUL para a Facilitação do Transporte Terrestre de Mercadorias Perigosas, aprovado pela Decisão CMC N°15/2019, em seu Anexo II, Parte 5, do Capítulo 5.4 - Documentação -, numeral 5.4.1.8.1- **Informações para o transporte de mercadorias perigosas** - se indica em relação à Ficha de Emergência:

"...Ficha de emergência contendo informações do produto, de tal forma que ajude nas ações de atenção em caso de qualquer acidente ou incidente, contendo instruções fornecidas pelo expedidor, de acordo com informações recebidas do fabricante do produto transportado, explícitas e concisas".

OBJETIVO

Implementar nos Estados Partes, uma Ficha de Emergência unificada para o Transporte Rodoviário de Produtos Perigosos, escrita em espanhol e português, a fim de facilitar o controle, supervisão e intervenção, pelas Autoridades de Aplicação dos países do MERCOSUL.

ESCOPO DE APLICAÇÃO

A Ficha de Emergência unificada para o Transporte Rodoviário de Produtos Perigosos será aplicável no âmbito do MERCOSUL.

DESENVOLVIMENTO:

A Ficha de Emergência para Transporte Rodoviário de Produtos Perigosos no MERCOSUL está desenvolvida nos seguintes anexos:

**ANEXO I
INSTRUÇÕES PARA A ELABORAÇÃO DA FICHA DE EMERGÊNCIA E
INFORMAÇÃO ADICIONAL.**

**ANEXO II
REQUISITOS PARA A PREPARAÇÃO DA FICHA DE EMERGÊNCIA E
INFORMAÇÃO ADICIONAL.**

ANEXO I

INSTRUÇÕES PARA A ELABORAÇÃO DA FICHA DE EMERGÊNCIA E INFORMAÇÃO ADICIONAL

A Ficha de Emergência será composta de duas (2) partes, que determinarão as informações precisas a serem consideradas pela Autoridade de Aplicação na rota de cada Estado Parte, o Transportador e o Motorista do Transporte de Produtos Perigosos no caso de uma Emergência.

Parte 1 - INSTRUÇÕES PARA A ELABORAÇÃO DA FICHA DE EMERGÊNCIA - Lado A - Nome apropriado para embarque:

Neste ponto, o nome apropriado para o embarque de produtos perigosos fabricados deve ser incorporado, como indicado na Lista de Mercadorias Perigosas, Parte 3, Capítulo 3.2 do Anexo II - Normas Técnicas - do Acordo para a Facilitação do Transporte Terrestre de Mercadorias Perigosas do MERCOSUL, aprovado pela Decisão CMC N° 15/2019.

1.- Razão Social do fabricante ou expedidor da carga:

Neste numeral, o nome do expedidor ou fabricante dos produtos perigosos deve ser incluído, juntamente com seu endereço postal e números de telefone.

2.- Telefone de emergência:

O Expedidor da Carga ou o Fabricante do produto perigoso deve informar os Números de Telefone de Emergência, que permitirão tanto ao Transportador, o Motorista do Transporte e a Autoridade de Aplicação na Rota de cada Estado Parte, comunicar-se no caso de uma emergência. Informe também se possui uma "Equipe de Profissionais Técnicos" que pode atender o local do fato.

3.- Composição do produto:

Neste campo o Expedidor ou Fabricante deve indicar a Composição do Produto ou Mercadoria Perigosa transportada. Somente os componentes perigosos podem ser declarados.

4.- Número ONU:

Neste numeral, o Remetente ou Fabricante deve informar o Número ONU correspondente aos Produtos Perigosos, que é indicado na Lista de Mercadorias Perigosas, Parte 3, Capítulo 3.2 do Anexo II - Normas Técnicas - do Acordo para a Facilitação do Transporte Terrestre de Mercadorias Perigosas do MERCOSUL, aprovado pela Decisão CMC N° 15/2019.

5.- Nome comercial do Produto Perigoso:

Neste espaço, o Expedidor ou Fabricante dos produtos perigosos deve escrever o nome comercial dos referidos produtos.

6.- Classe de risco (ou Subclasse de risco):

O Remetente ou Fabricante deve informar a Classe (ou Subclasse) à qual os produtos perigosos correspondem de acordo com a Lista de Mercadorias Perigosas, Parte 3, Capítulo 3.2 do Anexo II - Normas Técnicas - do Acordo para a Facilitação do Transporte Terrestre de Mercadorias Perigosas do MERCOSUL, aprovado pela Decisão CMC N° 15/2019. Se a mercadoria tiver um risco secundário indicado, este deve ser indicado entre parênteses.

6.1.- Número de risco:

O Número de Risco, se aplicável, deve ser informado, conforme estabelecido na Lista de Mercadorias Perigosas, Parte 3, Capítulo 3.2 do Anexo II - Normas Técnicas - do Acordo do MERCOSUL para a Facilitação do Transporte Terrestre de Mercadorias Perigosas, aprovado pela Decisão CMC N° 15/2019.

7.- Grupo de embalagem:

Neste campo, deve ser indicado o Grupo de Embalagem ao qual pertencem os Produtos Perigosos e que é determinado na Lista de Mercadorias Perigosas, Parte 3, Capítulo 3.2 do Anexo II - Normas Técnicas - do Acordo para a Facilitação do Transporte Terrestre de Mercadorias Perigosas do MERCOSUL, aprovado pela Decisão CMC N° 15/2019.

8.- Rótulo de Risco:

A figura do Rótulo da Classe à qual correspondem os Produtos Perigosos, conforme indicado no Anexo II "Normas Técnicas", Parte 5, Capítulo 5.2 - Identificação de Volumes, Artigos e Embalagens, numeral 5.2.2.2 Rotulagem do Acordo para a Facilitação do Transporte Terrestre de Mercadorias Perigosas do MERCOSUL, aprovado pela Decisão CMC N° 15/2019, deve ser impressa. Se a mercadoria tiver um risco secundário, este deve ser indicado entre parênteses.

9.- Produtos incompatíveis

Neste campo devem ser indicados os "Produtos Incompatíveis" que serão transportados.

10.- Riscos:

10.1.- Natureza do risco:

O Fabricante do produto ou o Expedidor do Produto Perigoso, deve informar a natureza do risco de tal substância, do ponto de vista da composição e das precauções a serem tomadas no caso de um acidente.

10.1.1.- Características da mercadoria:

As características da Substância Perigosa devem ser determinadas, como por exemplo, se aplicável, a título de exemplo:

Perigosos para a pele, olhos e trato respiratório.

Forma uma mistura explosiva em contato com o ar.

Sufocante.

10.1.2.- Vias de exposição:

Neste numeral, as vias de exposição aos produtos e as precauções que devem ser levadas em conta a este respeito devem ser informadas.

10.2.- Incêndio:

Neste numeral, deve ser informado, no caso de que a mercadoria perigosa transportada por causa de seu risco, produza fogo: as precauções que você terá que tomar a este respeito. Deve indicar quais são os meios adequados de extinção e quais não são recomendados.

10.3.- Saúde:

De acordo com o risco da substância perigosa transportada, a empresa que fabrica o produto e/ou o expedidor da carga deve informar as precauções a serem tomadas pelas pessoas em caso de exposição, tais como inalação ou contato com a pele.

10.4.- Meio ambiente:

Neste campo, será necessário informar, em relação ao Risco, a prevenção que deve ser levada em conta se ele pode contaminar ou danificar o meio ambiente.

Parte 1 - Lado B -

11.- Em caso de acidente:

11.1.- Vazamento/derramamento/tombamento:

O fabricante do produto perigoso ou o expedidor da carga deve relatar as seguintes informações em caso de vazamento/derramamento/tombamento, a título de exemplo:

- Parar os vazamentos, se possível.
- Conter o derramamento por qualquer meio disponível.
- Verifique os limites de explosão, se aplicável.
- Usar ferramentas manuais de baixo raio e equipamento intrinsecamente seguro.
- Se a substância tiver sido introduzida em um curso de água ou esgoto, informar a autoridade responsável.

As indicações acima servem como exemplo e não se pode entender, em nenhum caso, que sejam substitutivas das informações que deve incluir o fabricante para cada produto perigoso em particular.

11.2.- Incêndio:

Neste numeral, as indicações a serem levadas em conta em caso de incêndio dos produtos perigosos transportados devem ser informadas.

A título de exemplo, se fosse o caso de um Transporte de Gás Líquido Inflamável, deve-se proceder como a seguir:

Mantenha o(s) recipiente(s) refrigerado(s) com água.

Interromper o fornecimento de gás se isso puder ser feito com segurança.

NÃO extinguir as chamas do gás em fuga, a menos que seja **ABSOLUTAMENTE** necessário.

Trabalhar a partir de uma posição protegida para reduzir o risco do pessoal. Usar monitores autônomos ou lanças.

Extinguir com spray de água ou pó seco

Evite derramamentos desnecessários como consequência da aplicação de meios de extinção que possam ser contaminantes.

As indicações acima servem como exemplo e não se pode entender, em nenhum caso, que sejam substitutivas das informações que deve incluir o fabricante para cada produto perigoso em particular.

11.3.- Poluição do meio ambiente:

Neste campo, as precauções a serem tomadas pela Autoridade de Aplicação envolvida na emergência, em relação à contaminação que pode ser causada pela substância perigosa transportada e/ou acidente, devem ser relatadas.

11.4.- Primeiros socorros:

O fabricante do produto perigoso ou o expedidor da carga deve informar as pessoas afetadas pelo vazamento, derramamento, capotamento ou incêndio da substância perigosa a ser transportada dos primeiros socorros a serem executados.

Neste caso, e a título de exemplo, certas indicações serão levadas em consideração, como as indicadas abaixo:

- Levar a pessoa ferida para o ar livre.
- Aplicar respiração artificial a pessoas inconscientes que não estão respirando.
- Remover as roupas contaminadas e lavar com bastante sabão e água.
- Se a substância tiver entrado nos olhos, lave-os imediatamente com água e continue - a fazê-lo até receber assistência médica.
- Remover as lentes de contato, se aplicável.
- Dar água ou leite a pessoas que não estejam inconscientes.
- Limpar a substância visível dentro ou ao redor da boca.
- Buscar assistência médica.

11.5.- Informações para emergências médicas

Neste numeral, as Emergências Médicas devem ser informadas sobre as precauções a serem tomadas com as mercadorias perigosas transportadas, assim como as tarefas de primeiros socorros a serem praticadas para as vítimas do acidente.

12.- Medidas adicionais ou especiais a serem tomadas pela Autoridade de Emergência:

Sob este item, a Autoridade de Execução envolvida na emergência deve considerar certas medidas adicionais ou especiais que terá que tomar, tais como

12.1.- Precauções fundamentais para a recuperação do produto

Como exemplo, se fosse "Gás Líquido Inflamável", não poderiam ser utilizados equipamentos de recuperação convencionais e procure imediatamente aconselhamento especializado.

12.2.- Precauções a serem tomadas após a intervenção

Como exemplo, se fosse "Gás líquido inflamável", no caso de "Roupas e aparelhos de respiração contaminados", deveria ser lavado copiosamente com água antes de ser removido.

Na "Limpeza de Equipamentos", ela deve ser lavada com bastante água antes de ser transportada do local do acidente.

13.- Procedimento de Transferência e Restrições de Manuseio:

Neste ponto, o Procedimento a ser seguido para o Transbordo e as Restrições a serem levadas em conta para o Manuseio de Mercadorias Perigosas devem ser informados.

14.- Telefones da Autoridade Interveniente na Emergência:

Neste ponto, é extremamente importante indicar os números de telefone das Autoridades envolvidas na Emergência em cada um dos países de origem, trânsito e destino dos produtos perigosos, conforme indicado em cada uma das colunas deste Cartão de Emergência e, quando aplicável, as Autoridades Competentes para as Classes 1 e 7 ao longo do percurso.

Parte 2.- INFORMAÇÃO ADICIONAL À FICHA DE EMERGÊNCIA

As Informações Adicionais à Ficha de Emergência destinam-se a orientar o Transportador e o Motorista e estão determinadas no Acordo Europeu para o Transporte Internacional de Produtos Perigosos por Rodovias – ADR, Parte 5 – Procedimentos de Expedição, Capítulo 5.4 – Documentação, item 5.4.3 – Instruções escritas.

15.1.- Ações que os membros da tripulação devem adotar em caso de acidente ou emergência:

No caso de acidente ou emergência que pode produzir-se durante o transporte, os membros da tripulação do veículo devem adotar uma série de ações a respeito, que se encontram indicadas na "Ficha de Emergência".

15.2.- Indicações adicionais.

Os membros da tripulação do veículo devem cumprir com as indicações adicionais sobre as características de risco dos produtos perigosos por classe e sobre as ações em função das circunstâncias predominantes.

15.3.- Equipamento de proteção geral e individual:

O equipamento de proteção geral e individual deve ser levado em todo veículo, assim como um equipamento adicional requerido para certas classes de substâncias perigosas e deve ser utilizado quando se tenha que adotar medidas de emergência gerais ou que comportem riscos particulares, conforme indicado no Artigo 7º do Anexo I – Disposições Gerais, e o Capítulo 5.4 da Parte 5 do Anexo II – Normas Técnicas, do Acordo para a Facilitação do Transporte de Produtos Perigosos do MERCOSUL, aprovado pela Decisão CMC Nº 15/2019.

A INFORMAÇÃO ADICIONAL acima mencionada não é obrigatória, é apenas uma recomendação para otimizar a aplicação das normas em vigor.

ANEXO II REQUISITOS PARA A PREPARAÇÃO DA FICHA DE EMERGÊNCIA E SUA INFORMAÇÃO ADICIONAL

Requisitos para a preparação da Ficha de Emergência e sua Informação Adicional

A preparação da Ficha de Emergência e suas Informações Adicionais será realizada de acordo com as seguintes indicações:

1.- Papel para impressão:

O papel usado para imprimir cada um dos documentos mencionados nas "Instruções para a elaboração da Ficha de Emergência" e "Informação Adicional do Anexo I" deve ser branco, do tamanho de uma folha A4 (210mm x 297mm) ou do tamanho legal (216mm x 355mm).

A presente Ficha e sua Informação Adicional devem ser impressas em dois lados de cada uma das partes e podem ser plastificadas.

2.- Letras para Impressão:

Parte 1 - Lados A e B

A fonte deve ser "Arial", o título principal deve ser em letras maiúsculas, destacado em negrito, e o corpo 14 **FICHA DE EMERGÊNCIA PARA O TRANSPORTE DE PRODUTOS PERIGOSOS POR VIA RODOVIÁRIA NO MERCOSUL**.

Os títulos principais dos números de 1 a 14, suas letras são escritas em maiúsculas, destacadas em **negrito**, e os títulos secundários dos mesmos números, são escritos com a primeira letra em maiúsculas e os outros em minúsculas, com um corpo de 11.

Parte 2 - Informações adicional para a Ficha de Emergência:

A fonte deve ser "Arial", título principal **INFORMAÇÃO ADICIONAL PARA A FICHA DE EMERGÊNCIA**, deve ter um corpo de 12, destacado em negrito.

O título do parágrafo 15 INSTRUÇÕES PARA O TRANSPORTADOR OU MOTORISTA deve ter um corpo de 10, destacado em negrito. Todo o título deve ser escrito em maiúscula.

No parágrafo 15.2, o título deve ser escrito com a primeira letra em maiúscula e as restantes em minúsculo com corpo de 10.

Os títulos de cada una das colunas deste parágrafo devem ser escritos com a primeira letra em maiúsculo e as demais em minúsculo, destacado em negrito e com corpo de 8; o texto deve estar em negrito com um corpo de 9.

No parágrafo 15.3, o título deve ser escrito com sua primeira letra em maiúsculo e as restantes em minúsculo, destacado em negrito e com corpo de 10.

Os títulos de cada uma das colunas devem ser escritos com a primeira letra em maiúsculo e o restante em minúsculo, com recuo à direita. As demais indicações são escritas da mesma forma, mas sem recuo e com corpo de 8.

3.- Rótulo de Risco:

A Ficha de Emergência, no parágrafo 8 da Parte 1, Lado A, cujo título é RÓTULO DE RISCO, o rótulo com o qual a substância perigosa é identificada deve ser impresso na cor correspondente às disposições do Anexo II - Normas Técnicas - Parte 5, Capítulo 5.2 - Identificação de Volumes, Artigos e Embalagens-, numeral 5.2.2.2 - Modelos de Etiquetas-, do Acordo para a Facilitação do Transporte Terrestre de Mercadorias Perigosas do MERCOSUL, aprovado pela Decisão CMC N°15/2019.

O tamanho do rótulo deve ser de 30mm de cada lado.

**PESOS Y DIMENSIONES DE VEHÍCULOS EN EL AMBITO DEL
MERCOSUR y MIEMBROS DEL ATIT: ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY,
URUGUAY, BOLIVIA, PERÚ Y CHILE**

CAMIONES Y BUSES	DIMENSIONES	MERCOSUR (Res.GMC. Nº 65/08) Acta SGT5-02/2020(*)	ARGENTINA Ley Nº 24.449/95, Decretos Nº 779/05, y Decreto Nº 32/18	BRASIL Res. CNT Nº 211/06, 318/09, 526 /15 e 210/06, Mod. Res. 284/08, 502/14, 372/11, 577/16, 608/16, 625/16, 628/16 e Del. 105/10	PARAGUAY Res. MOPC Nº 1.762/1997 Res. Nº 42/98	URUGUAY Decreto Nº 311/007 Documentos Técnicos *	PERU Decisión Nº491	BOLIVIA Ley Nº 441/2013	CHILE Decreto Nº 158/80 Mod. Decreto 414/15, 1910/03 Decreto 73/87, Decreto 200/93 Res. 1/95, Res. N°2930/20
Ancho camión		2,6 m	2,6 m	2,6 m	2,6 m	2,6 m*	2,6 m	2,6 m	2,6 m
Alto camión		4,3 m	4,3 m	4,4 m	4,1 m	4,3 m*	4,1 m	4,2 m	4,3 m
Largo camión rígido (1,2,3 ejes posteriores)		14 m	13,20 m	14,0 m		13,20 m*	12,20 m	12,5 m	
Largo camión + semiremolque		18,6 m	18,6 m	18,60 m	18,15 m	18,6 m*		18,6 m	
Largo Remolque		8,6 m	8,6 m	8,6 m			10,0 m		
Largo semi remolque (Automovilera/Carreton)			22,40 m	19,80 m			13,0 m		
Largo camión + remolque		20,0 m	20,0 m	19,80 m		20,0 m*			
Largo Camión + semiremolque + remolque (Full Trailer)		20,5 m	20,5 m	19,80 m	20,5 m				
Largo bitren (o camiones no conv.)			22,40m a 30,25 m)***	30 m					
Largo com dolly				30 m					
Separación para ejes compuestos		Min. 1,2 m Máx. 2,4 m	Min. 1,2 m Máx. 2,4 m	Min. 1,2 m Máx. 2,4 m		Min. 1,2 m Máx. 2,4 m			
PESOS CAMIONES									
Eje trasero simple rodado simple (2r)		6,0 t.	6,0 t.	6,0 t.	6,0 t.	6,0 t.	7,0 t.	7,0 t.	7,0 t.
Eje trasero simple rodado doble (4r)		10,5 t.	10,5 t.	10,5 t.	10,5 t.	10,5 t.	12,0 t.	11,0 t.	11,0 t.
Eje trasero doble rodado simple (4r)		10,0 t. (5+5)	10,0 t.	10 t.	10,0 t.	10,0 t.		10,0 t.	14,0 t.
Eje trasero doble 1 rodado simple y 1 doble (6r)		14,0 t. (9+5)	14,0 t.	14 t.	14,0 t.	14,0 t.	16,0 t.	14,0 t.	16,0 t.
Eje trasero doble rodado doble (8r)		18,0 t. (9+9)	18,0 t.	18 t.	18,0 t.	18,0 t.	18,0 t.	18,0 t.	18,0 t.
Eje trasero triple rodado simple (6r)		14,0 t. (9+5)	14,0 t.	14,0 t.	14,0 t.	15,0 t.	17,0 t.	17,0 t.	19,0 t.
Eje trasero triple 1 rodado simple y 2 dobles (10r)		21,0 t. (8,5+8,5+8,5)	21,0 t.	21 t.	21,0 t.	22,0 t.	23,0 t.	21,0 t.	23,0 t.
Eje trasero triple 3 rodado dobles (12r)		25,5 t. (8,5+8,5+8,5)	25,5 t.	25,5 t.	25,5 t.	25,5 t. **	25,0 t.	25,0 t.	25,0 t.
Peso Bruto Total admitido		45,0 t.	45,0 t. a 75,0 t)***	45,0 t.	45,0 t.	45,0 t.	48,0 t.	45,0 t.	45,0 t.
Peso Bruto Bitrenes (o camiones no convencionales)			75,0 t.	74 t.					
Tolerancias de pesos por eje y PBT	(*)- Para la Fiscalización del transporte Internacional de cargas rige la tolerancia de pesos establecida por el país de tránsito.	500kg del PBT Eje simple (2r): 800 kg Eje simple (4r): 1500 kg Tandem doble: Conjunto-doble: 2000 kg Tandem triple: Conjunto-triple: 2500 kg	5% del PBT Peso-Bruto Total- y 10% sobre los límites de peso reglamentarios por eje de vehículos transmitidos a la superficie de la vía pública.	Camiones em un solo eje o conjunto de ejes: 500 kg Unidad tractora y Semirremolque, Camión, Tractor y Acoplado: la suma de todos los ejes componentes de la formación: 1000 kg.	5% en los ejes simples, ejes dobles y ejes triples 3% en el peso bruto total	La tolerancia del sistema de pesaje en la determinación del peso por cada eje o grupo de ejes vehiculares es hasta el 5% del peso máximo permitido para cada eje o grupo de ejes. La tolerancia del sistema de pesaje en la determinación del peso bruto total vehicular es hasta 3% del peso bruto total permitido, de acuerdo a las configuraciones vehiculares contempladas en el Anexo III.	Eje simple (2r): 600 kg Eje doble (4r): 720 kg Eje triple (6r): 840 kg Eje triple (10r): 1200 kg Eje triple (12r): 1200 kg		
Relación potencia - peso		4,25CV DIN/t. Hasta 45 t 4,25 a 6,00 CV DIN/t.- Escalados 6,75CV DIN/t.-Bitrenes	6,0 CV DIN/t. (Res. Nº 40/75 del Consejo de Desarrollo Industrial) 5,7 CV DIN/t. (Portaria Imntero de 1997)		4,5 cv/t				

Obs.: * Uruguay - Dimensiones y Pesos Máximos de Vehículos de Transporte (Disponible en: <http://www.mtop.gub.uy/documents/20182/21195/Dimensiones+y+Pesos+M%C3%A1ximos+de+Veh%C3%ADculos+de+Transporte/gd4cb7eb-94cc-4710-8d44-b2f2ceb8afaf?version=1.2>)

** - 25,5 t sólo en corredores autorizados.

*** Argentina:- Escalados: de 45,0t hasta 55,5t según configuraciones de eje.

- Bitren: 60t y hasta 22,40m, libre circulación // 75t y entre 22,41m a 25,50m, libre circulación por corredores habilitados// 75t y entre 25,51 m a 30,25m, circulación restringida con permisos especiales.

INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Recomendación N°6/97 del SGT N°5 “Transporte e Infraestructura” y la Resolución GMC N°75/97.

CONSIDERANDO:

Que la armonización de las condiciones de competencia entre las empresas de transporte exige igualar, lo máximo posible, los regímenes de inspección técnica vehicular existentes en los Estados Parte

Que es preciso tener en cuenta los principios de la inspección técnica vehicular y las exigencias mínimas de inspección sobre las cuales efectuaran los controles, así como la fecha de comienzo para la aplicación de las normas comprendidas en aquellos principios.

EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE:

Art. 1 - Sustituir el numeral 1.6 del Anexo 1- PRINCIPIOS BASICOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN LOS PAISES DEL MERCOSUR, de la Resolución GMC N° 75/97, con la redacción dada por el Artículo 1° de la Resolución GMC N° XX/21, “Cada Estado Parte podrá exigir para los vehículos de su bandera que la inspección técnica se realice antes que el vehículo entre en servicio, o bien al cumplir el año de su primera matriculación, o bien con una frecuencia inferior a la indicada en el numeral anterior”.

Art. 2 — Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 31/12/2021.

LIX GMC- Buenos Aires, 05/V/21.

Resolución N° 75/97	II)																								
<p>El control técnico se realizará al menos en los puntos de inspección que se indican a continuación:</p> <p>GRUPO 1- IDENTIFICACION Y ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DEL VEHICULO 1.1 DOCUMENTACION</p> <p>Incongruencias entre las características exteriores del vehículo y el documento de circulación (marca, modelo, tipo, combustible)</p> <p>Incongruencia entre la documentación reglamentaria y el número de chasis o de identificación de vehículos (VIN)</p> <p>Documentación reglamentaria vencida</p>																									
<p>1.2 PLACAS DE MATRICULA</p> <p>No coincidencia de la matrícula con la documentación</p> <p>Inexistencia de las matrículas, o de la trasera</p> <p>Inexistencia de la matrícula delantera</p> <p>Ilegibilidad o mal ubicada</p> <p>Matrículas en mal estado, o defectos de sujeción</p>	<p>9.1.3. CHAPA PATENTE</p> <p>• Verificar existencia de chapa/s patente (placa identificatoria de dominio) y su correcto estado de conservación.</p> <p>Según el Artículo 40 del Título VI del Anexo 1 del Decreto N° 779/95: "...d) La placa identificatoria de dominio debe ajustarse a las características que disponga la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS; las unidades de las categorías M y N dispondrán de DOS (2) placas, una en la parte delantera y otra en la trasera, mientras que los vehículos de la categoría O, sólo deberán contar con una única placa identificatoria instalada en la parte trasera del automotor..."</p> <p>PUESTO DE TRABAJO: Exterior del vehículo. HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación. PROCEDIMIENTO:</p> <p>a) Verificar existencia y correcto estado general de la chapa patente. La misma debe cumplir con las dimensiones y tipografía reglamentaria. No se admite el uso de reemplazos ante su pérdida, ya sean de cualquier tipo de material (papel, plástico, chapa, etc.).</p> <p>b) Verificar correcta fijación y legibilidad.</p> <p>c) Verificar coincidencia del dominio con la documentación.</p> <p>d) En caso de pérdida de UNA (1) o las DOS (2) chapas patentes, el vehículo debe presentarse con ambas patentes provisionarias de papel y documentación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS (DNRPA) que autorice a circular con las citadas patentes. Al menos UNA (1) de las patentes provisionarias debe estar adherida al parabrisas y poder ser observada desde el frente de la unidad.</p> <p>e) La revisión técnica se efectúa asentando en el certificado de revisión la patente definitiva, observando en la parte posterior del certificado que se realiza la RTO con patentes provisionarias autorizadas por la DNRPA (tal cual lo establece el código de anomalías 9.1.3.4), debiendo disponer de las definitivas en un plazo no superior a los TREINTA (30) días. Asimismo, debe quedar copia de la autorización de la DNRPA en el Taller de Revisión Técnica Obligatoria.</p> <table border="1" data-bbox="735 1108 1344 1230"> <thead> <tr> <th colspan="4">EVALUACIÓN:</th> </tr> <tr> <th>Chapa patente</th> <th>L</th> <th>M</th> <th>G</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9.1.3.1. Patente faltante</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9.1.3.2. Patente en mal estado y/o con fijación inadecuada</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9.1.3.3. No coincide el dominio con la documentación presentada</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9.1.3.4. Patente provisionaria con documentación de DNRPA vigente</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	EVALUACIÓN:				Chapa patente	L	M	G	9.1.3.1. Patente faltante		X		9.1.3.2. Patente en mal estado y/o con fijación inadecuada	X	X		9.1.3.3. No coincide el dominio con la documentación presentada		X		9.1.3.4. Patente provisionaria con documentación de DNRPA vigente	X		
EVALUACIÓN:																									
Chapa patente	L	M	G																						
9.1.3.1. Patente faltante		X																							
9.1.3.2. Patente en mal estado y/o con fijación inadecuada	X	X																							
9.1.3.3. No coincide el dominio con la documentación presentada		X																							
9.1.3.4. Patente provisionaria con documentación de DNRPA vigente	X																								
<p>1.3 ESPEJOS RETROVISORES</p> <p>Inexistencia de cualquiera de los espejos exteriores</p> <p>Falta de visibilidad</p> <p>Defectos de sujeción con visibilidad posible</p>	<p>8.11. ESPEJOS EXTERIORES</p> <p>• Verificar correcta ubicación lado izquierdo y lado derecho.</p> <p>• Máximo campo visual, libre de vibraciones, vidrios de seguridad.</p> <p>Superficie especular en impecable estado de conservación.</p> <p>Para todo vehículo que no posea espejo retrovisor interior, es obligatorio disponer de espejo retrovisor en el lateral derecho e izquierdo.</p> <p>PUESTO DE TRABAJO: Exterior del vehículo. HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación. PROCEDIMIENTO:</p> <p>a) Verificar la correcta sujeción de los mismos, que no estén rotos ni rajados.</p> <p>b) Los espejos deben estar provistos de su correspondiente marco, cuyos bordes y ángulos deben ser redondeados. Los mismos deben estar montados sobre un soporte de sujeción que permita la orientación hacia la posición conveniente y asegure su fijación. Los soportes como montantes, abrazaderas, bulones, etc. no deben ofrecer peligro a los pasajeros.</p> <table border="1" data-bbox="735 1577 1344 1656"> <thead> <tr> <th colspan="4">EVALUACIÓN:</th> </tr> <tr> <th>Espejos Retrovisores</th> <th>L</th> <th>M</th> <th>G</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8.11.1. Carencia de espejo/s exterior/es</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8.11.2. Descripción libre</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	EVALUACIÓN:				Espejos Retrovisores	L	M	G	8.11.1. Carencia de espejo/s exterior/es		X		8.11.2. Descripción libre											
EVALUACIÓN:																									
Espejos Retrovisores	L	M	G																						
8.11.1. Carencia de espejo/s exterior/es		X																							
8.11.2. Descripción libre																									
<p>1.4 LIMPIAPARABRISAS</p> <p>Inexistencia</p> <p>Defecto de funcionamiento del lado del conductor</p> <p>Defecto de funcionamiento del lado del acompañante</p> <p>Defectos en la sujeción o conservación deficiente</p> <p>1.6 LAVAPARABRISAS</p> <p>Inexistencia si no es equipamiento original del fabricante</p> <p>Mal funcionamiento o incompleto</p>	<p>8.7. LAVAPARABRISAS Y LIMPIAPARABRISAS</p> <p>• Verificar el correcto funcionamiento lado izquierdo y derecho.</p> <p>• Deben poseer dos velocidades e intermitencia.</p> <p>• Las escobillas deben efectuar un barrido uniforme.</p> <p>• Correcto funcionamiento del sistema de lavado.</p> <p>Para las categorías M1 y N1, modelo 1996 en adelante, deben disponer de sistema exterior de limpieza con dos velocidades (velocidad principal mínima de 45 ciclos por minuto y velocidad secundaria debe de estar entre 20 y 55 ciclos por minuto, la diferencia entre ambas debe ser superior a 15 ciclos).</p> <p>PUESTO DE TRABAJO: Asiento del conductor. HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación. PROCEDIMIENTO:</p> <p>a. Verificar funcionamiento del lavaparabrisas, cuya cantidad de agua sea suficiente para el funcionamiento del limpiaparabrisas.</p> <p>b. Accionar el sistema limpiaparabrisas luego de inyectar agua por medio de los lavaparabrisas, el cual debe funcionar en forma correcta, verificando el</p>																								

correcto barrido del parabrisas sin que produzca trepidaciones y velocidades adecuadas.			
EVALUACIÓN:			
Lavaparabrisas y limpiaparabrisas	L	M	G
8.7.1. Faltante o no funciona		X	
8.7.2. Funcionamiento deficiente o escobilla/s deteriorada/s	X	X	
8.7.3. Descripción libre			

1.5 GUARDABARROS
Inexistencia por pérdida o rotura
Defectos de estado por existencia de corrosión, aristas vivas, no impide totalmente proyección de piedras
Defectos de sujeción

9.8. GUARDABARROS y DISPOSITIVOS ANTI-PROYECCIÓN • Verificar existencia, estado y fijación. PUESTO DE TRABAJO: Exterior e interior del vehículo. HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación. PROCEDIMIENTO: a) Verificar el buen estado del guardabarros. Verificar su correcta fijación a la estructura de la carrocería. Los guardabarros deben contar con un dispositivo anti-proyección o anti-salpicaduras, correctamente fijado y en buen estado.			
EVALUACIÓN:			
Guardabarros y dispositivos anti-proyección	L	M	G
9.8.1. Estado deficiente del guardabarros y/o disp. anti-proyección	X	X	
9.8.2. Inexistencia de guardabarros y/o disp. anti-proyección		X	
9.8.3. Descripción libre			

1.7 REFORMAS NO AUTORIZADAS
Cualquier reforma de importancia efectuada sin intervención de la autoridad competente (cambio en el número de ejes, dimensiones de los neumáticos, tipo de carrocería, dimensiones)

GRUPO 2.- CARROCERÍA
2.1 CABINAS (FIJAS O BASCULANTES), BISAGRAS, ANCLAJES, ARISTAS
Existencia de óxidos, fisuras, desperfectos, daños exteriores o interiores
Existencia de aristas vivas en el exterior por defectos o adición de ornamentos

9. CARROCERÍA 9.1. EXTERIOR 9.1.1. EXTERIOR GENERAL - PUBLICIDAD PUESTO DE TRABAJO: Exterior del vehículo. HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación. PROCEDIMIENTO: a) Verificar el buen estado de la pintura (no debe existir corrosión significativa). b) Verificar el buen estado general todas las partes constitutivas de la carrocería del vehículo. c) Verificar la no existencia de elementos sobresalientes a la línea de la carrocería, excepto los espejos retrovisores, los cuáles no pueden sobresalir más del DIEZ POR CIENTO (10%) del ancho total del vehículo. d) Verificar que golpes o deformaciones no produzcan los siguientes problemas: • No limiten el movimiento de las ruedas directrices o sistemas mecánicos del vehículo. • No afecten la apertura o cierre de puertas, ventanillas o tapas de cualquier tipo. • No modifiquen la alineación de los proyectores de luces. • No hallan afectado parrillas o rejillas de forma tal que permitan el ingreso de dedos o manos.			
EVALUACIÓN:			
Carrocería - Exterior general	L	M	G
9.1.1.1. Pintura en mal estado y/o presencia de corrosión	X	X	
9.1.1.2. Elementos de carrocería faltantes y/o en mal estado	X	X	
9.1.1.3. Presencia de aristas cortantes	X	X	
9.1.1.4. Descripción libre			

Para el caso de vehículos de transporte de pasajeros: (PUBLICIDAD)
Verificar que los golpes o deformaciones no afecten la identificación de la unidad, a través de cortes de colores, número de línea o nombre de empresa, número de interno, chapa patente y leyendas exteriores.
Solo se acepta publicidad en el exterior en servicios urbanos y suburbanos. En estos casos, la identificación de Línea debe estar situada sobre el panel derecho en proximidad de la puerta de ascenso (debiendo disponer en su parte inferior de la identificación del Ramal) y en la parte posterior derecha.
Las dimensiones mínimas deben ser de 300mm x 300mm.

2.2 PUERTAS, ABERTURAS Y CAPOTS, MECANISMOS DE ACCIONAMIENTOS Y FIJACION
Defectos en apertura o cierre (falta de firmeza)

9. CARROCERÍA 9.2. PUERTAS 9.2.1. ESTADO GENERAL PUESTO DE TRABAJO: Exterior e interior del vehículo. HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación. PROCEDIMIENTO: Para vehículos en general: a) Verificar el buen estado y correcto funcionamiento del sistema de apertura y cierre de puertas. Verificar que la puerta no se atasque en ningún punto de su recorrido de apertura y cierre. b) Las puertas deben poseer traba, que una vez accionada, deje inoperante el funcionamiento externo. Verificar su correcto funcionamiento. c) Los burlletes tanto de las puertas como de ventanillas deben estar en buen estado de conservación. Para vehículos de transporte de pasajeros (VTP) categoría M3: d) Verificar el correcto funcionamiento de servomecanismos (no está permitido el uso de riendas en las puertas). e) Verificar la no existencia de pérdidas de aire en el circuito de apertura y cierre de puertas. f) Verificar la no existencia de obstrucciones en el espacio libre de paso, debiendo cubrir totalmente los estribos cuando están cerradas, para ello no deben sobresalir de la línea de la carrocería. En vehículos urbanos, las puertas de ascenso y descenso durante su accionamiento (o una vez abiertas)			
---	--	--	--

no pueden sobresalir de la línea de la carrocería más de CIENTO MILÍMETROS (100mm).
 g) Las puertas deben disponer de manijas interiores que pueden ser utilizadas en caso de apertura manual (en los casos que corresponda).
 h) Verificar que los vidrios de puertas sean de seguridad, quedando prohibida la colocación de varillas protectoras.

EVALUACIÓN:			
Puertas - Estado general	L	M	G
9.2.1.1. Funcionamiento defectuoso del sistema de apertura y cierre de puertas		X	
9.2.1.2. Funcionamiento defectuoso del sistema de traba		X	
9.2.1.3. Buletes de puertas y/o ventanas en mal estado	X	X	
9.2.1.4. Existencia de pérdidas de aire en el circuito de apertura y cierre de puertas		X	
9.2.1.5. Descripción libre			

9. CARROCERÍA
9.2. PUERTAS
9.2.2. SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DE PUERTAS
 • Verificar existencia y correcto funcionamiento.
 El sistema de seguridad para la operación de puertas es obligatorio para vehículos de transporte de pasajeros (categoría M3) para los servicios urbanos y suburbanos (servicio público).
 El sistema debe cumplir con las siguientes características técnicas:
 - No debe permitir sobrepasar los CINCO (5) km/h con las puertas abiertas. superior a OCHO (8) km/h.
 PUESTO DE TRABAJO: Exterior e interior del vehículo.
 HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación.
 PROCEDIMIENTO: Informativo no se posee equipamiento
 Estando el vehículo detenido y con las puertas abiertas, solicitar al chofer que acelere la unidad por encima de los CINCO (5) km/h a los efectos de comprobar el correcto funcionamiento del sistema de seguridad para la operación de puertas.

EVALUACIÓN:			
Sistema de seguridad de cierre de puertas	L	M	G
9.2.2.1. Accionamiento defectuoso del sistema		X	
9.2.2.2. Descripción libre			

9. CARROCERÍA
9.11. CAPOT - TAPAS VARIAS
 • Verificar estado y funcionamiento de las tapas y/o capot y sus trabas.
 PUESTO DE TRABAJO: Exterior del vehículo.
 HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación.
 PROCEDIMIENTO:
 a) Verificar en todas las tapas y/o capot de acceso a distintos sistemas del vehículo (conductor de carga de combustible, batería, motor, etc.) la existencia, estado y funcionamiento de sistemas de trabas que imposibiliten su apertura accidental y que dificulten el acceso a los mismos de otras personas que no sean el personal de conducción. Deben guardar estricto hermetismo garantizando que no pasen gases contaminantes a la cabina de conducción o al habitáculo de pasajeros.
 b) En la boca de carga de combustible, verificar la existencia y cierre de la tapa del tanque.

2.3 VIDRIOS LATERALES, PARABRISAS, LUNETA
 Vidrios laterales inexistentes(ómnibus)
 Vidrios laterales con fisuras graves o rotos (ómnibus)
 Vidrios laterales con pequeñas fisuras que no tengan aristas vivas (ómnibus)
 Vidrios laterales inexistentes (camiones)
 Vidrios laterales rotos (camiones)
 Vidrios laterales defectuosos o con fisuras (camiones)
 Parabrisas inexistentes
 Parabrisas con fisuras que afectan la visibilidad del conductor o producen riesgos de desprendimiento
 Parabrisas con rajaduras o fisuras que mayormente no afectan la visibilidad ni presentan riesgos inminentes de desprendimiento
 Existencia de parabrisas no laminado para vehículos fabricados a partir de 1995
 Luneta inexistente (ómnibus)
 Luneta inexistente o con roturas (camiones)
 Sistema de accionamiento de vidrios inoperante
 Vidrios con películas opcionales no reglamentarias o elementos adheridos o pintados no permitidos

9. CARROCERÍA
9.3. VIDRIOS DE SEGURIDAD
 En primera instancia, cabe destacar que la Ley de Tránsito N° 24.449 establece, en su Título V, las exigencias y condiciones mínimas de seguridad que deben cumplir los vehículos automotores para poder ser librados al tránsito público. Entre otros requerimientos, la Ley estableció que los vehículos deben poseer: "...vidrios de seguridad o elementos transparentes similares, normalizados y con el grado de tonalidad adecuados..."
 En este orden de ideas, el Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley de Tránsito N° 24.449, y modificado por el Decreto N° 32/2018, en su Anexo 1 - Artículo 30° establece lo siguiente:
 "...Todo vidrio de seguridad que forme parte de la carrocería de un vehículo, deberá cumplir con lo establecido en el referido Anexo B..."
 Con respeto a la transmitancia que deben poseer los vidrios de seguridad, el referido Anexo B del Decreto 779/95 establece que:
 Los parabrisas de los vehículos categoría M y N deben tener como mínimo una transmitancia de SETENTA POR CIENTO (70%).
 Los vidrios laterales delanteros que no sean parabrisas deben tener como mínimo una transmitancia de SETENTA POR CIENTO (70%).
 - Los vidrios posteriores al asiento del conductor, inclusive la luneta, deben tener como mínimo una transmitancia de SETENTA POR CIENTO (70%).
 Ahora bien, si el vehículo posee DOS (2) espejos retrovisores exteriores (izquierdo y derecho), los vidrios podrán tener una transmitancia menor a la especificada anteriormente.
 Se debe tener en cuenta que los vidrios de seguridad tonalizados son admitidos siempre que la coloración sea aplicada en forma inalterable en su fabricación.
 No se admiten vehículos con vidrios de seguridad que contengan láminas polarizadas de ningún tipo, a excepción de los vehículos pertenecientes a las Fuerzas de Seguridad interior.
 Los elementos complementarios o aditamentos de identificación del vehículo o de sus características del usuario o del servicio que presta, sólo pueden colocarse en la parte inferior del parabrisas, luneta y/o vidrios laterales fijos.
 Por otro lado, es importante destacar que todos los vidrios de seguridad que presente el vehículo deben tener grabado (de forma legible e indeleble) la marca comercial del fabricante y el sello de homologación (o su defecto, el N° de Certificado CHAS3).

9. CARROCERÍA**9.3. VIDRIOS DE SEGURIDAD****9.3.1. PARABRISAS**

PUESTO DE TRABAJO: Interior y exterior del vehículo.

HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación.

PROCEDIMIENTO:

- Verificar el correcto estado general del parabrisas y del burlete de fijación a la carrocería.
- Desde el lugar de conducción, verificar que no existan picaduras, burbujas, ralladuras, fisuras o cualquier otro defecto en la zona de barrido del limpiaparabrisas que pueda producir difracción.
- El parabrisas no debe presentar fisuras que unan DOS (2) lados adyacentes u opuestos, dado que significa la partición en DOS (2) pedazos con eventual desprendimiento de cualquiera de ellos.
- Verificar que no existan objetos que entorpezcan la visibilidad del conductor.
- Desde el interior no se deben observar fenómenos de distorsión a la luz reflejada (ondulación), ni por transparencia (deformación de imagen).

EVALUACIÓN:

Parabrisas	L	M	G
9.3.1.1. Parabrisas inexistente			X
9.3.1.2. Parabrisas no posee el grabado correspondiente		X	
9.3.1.3. Parabrisas posee una transmitancia mínima menor al 70%		X	
9.3.1.4. Parabrisas con defectos o fisuras en zona de barrido		X	
9.3.1.5. Descripción libre			

9. CARROCERÍA**9.3. VIDRIOS DE SEGURIDAD****9.3.2. VENTANILLAS, LUNETA (Y DEMÁS VIDRIOS)**

PUESTO DE TRABAJO: Interior del vehículo.

HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación.

PROCEDIMIENTO:

- Verificar dimensiones reglamentarias, estado y su correcto funcionamiento.
- Verificar la no existencia de vidrios rotos, ni fisurados.
- Verificar que las guías de las ventanillas no presenten cantos vivos, que permitan un desplazamiento suave y un correcto cierre.
- Para el caso de vehículos de transporte de pasajeros: deben disponer de ventanillas en correspondencia con los asientos (con excepción de los que disponen AA).
- Los servicios de media y larga distancia deben poseer, en correspondencia con cada ventanilla y cubriendo totalmente su superficie, cortinas protectoras de los rayos solares.

EVALUACIÓN:

Ventanillas, luneta (y demás vidrios)	L	M	G
9.3.2.1. Vidrio de seguridad inexistente y/o roto		X	X
9.3.2.2. Vidrio de seguridad no posee el grabado correspondiente		X	
9.3.2.3. Vidrio de seguridad no posee el grado adecuado de transmitancia mínima		X	
9.3.2.4. Accionamiento de ventanillas defectuoso	X	X	
9.3.2.5. Ausencia de cortinas protectoras	X		
9.3.2.6. Descripción libre			

2.4 ESTRIBOS Y PASAMANOS EXTERIORES

Estribos: no existen o sobresalen de la caja, o flojos (camiones)

Pasamanos no existen (camiones)

Estribos: sobresalen de la carrocería (ómnibus)

Pasamanos no existen (ómnibus)

Defectos de estado en estribos: bordes peligrosos, flojos, deslizantes (camiones)

Defectos de estado en pasamanos: bordes peligrosos, flojos (camiones)

Defectos de estado en pasamanos, bordes peligrosos, flojos (ómnibus)

9. CARROCERÍA**9.6. ESTRIBOS Y ESCALONES**

• Verificar que estén firmemente vinculados a la estructura de la carrocería.

• Verificar la no existencia de cantos o aristas agudas.

• Deben contar con un revestimiento o terminación de carácter antideslizante.

• No deben superar la línea del vehículo.

Para vehículos de transporte de pasajeros:

La altura máxima de los estribos medida desde el nivel de calzada no debe ser superior a CUATROCIENTOS MILÍMETROS (400 mm) en puertas ubicadas delante del primer eje y de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (450 mm) en puertas ubicadas detrás del último eje.

En caso de poseer escalones, los mismos deben poseer superficie antideslizante.

PUESTO DE TRABAJO: Exterior del vehículo.

HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación. Cinta métrica.

PROCEDIMIENTO:

- Verificar el buen estado de estribos y escalones, como así también de las superficies antideslizantes.
- Verificar la distancia entre calzada y estribos.

EVALUACIÓN:

Estribos y escalones	L	M	G
9.6.1. Estado deficiente de la superficie antideslizante	X	X	
9.6.2. Altura de estribo superior a lo establecido por normativa		X	
9.6.3. Descripción libre			

9. CARROCERÍA**9.13. PASAMANOS Y ASIDEROS**

• Verificar cantidad, ubicación, dimensiones, correcta fijación y distribución reglamentaria.

PUESTO DE TRABAJO: Exterior e interior del vehículo.

HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación.

PROCEDIMIENTO:

- Verificar existencia y estado de los pasamanos y/o asideros.
- Verificar la correcta fijación de los pasamanos y de sus soportes a la carrocería. No se admiten pasamanos flojos, con salientes o faltantes.
- En todos los casos verificar existencia y estado de pasamanos en correspondencia con el trayecto de los escalones de puerta y barandas de accesos de distintos niveles en los vehículos de larga distancia.
- En VTP urbanos y suburbanos, verificar los pasamanos verticales y los horizontales en el cielorraso en el sentido longitudinal de la unidad.
- En VTP urbanos con motor posterior, donde la última fila de asiento esta

sobre-elevada, verificar la existencia de pasamanos verticales en su proximidad.			
EVALUACIÓN:			
Pasamanos y asideros	L	M	G
9.13.1. Inexistencia de pasamanos y/o asideros		X	
9.13.2. Estado y/o fijación deficiente de pasamanos	X	X	
9.13.3. Descripción libre			

2.5 PARAGOLPES

No existen
 Defectos en la sujeción
 Dañado gravemente con presentación de aristas vivas
 Con defensas o guías agresivas
 Dimensiones o posición no reglamentarias
 Pintura no reglamentaria del paragolpes trasero en camiones remolques o semirremolques

<p>9.1.2. PARAGOLPES Según el Artículo 30 del Título V del Anexo 1 del Decreto N° 779/95: "... Los paragolpes o las partes de carrocería que cumplan esa función, no podrán ser alterados respecto del diseño original de fábrica o de aquel establecido por el constructor de etapa posterior. No será admitido el agregado de ningún tipo de aditamento del que pueda derivarse un riesgo hacia los peatones u otros vehículos, los que responderán a las especificaciones de la Norma IRAM-AITA N° 10.260 (TERCERA EDICIÓN 2016-12-23), y sus sucesivas actualizaciones..." La Norma IRAM-AITA N° 10.260 establece los requisitos y métodos de ensayo que deben cumplir los dispositivos traseros de protección (paragolpes traseros) de los vehículos de las categorías N2, N3, O3 y O4, cuyo peso bruto total (PBT) es mayor a CINCO MIL (5.000) kilogramos. Es importante recordar que los vehículos tractores están exceptuados de incorporar obligatoriamente paragolpes trasero (Artículo 30 de la Ley N° 24.449).</p> <p>PUESTO DE TRABAJO: Exterior al vehículo. HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación. Cinta métrica. PROCEDIMIENTO: a) Verificar el correcto estado general de ambos paragolpes (delantero y trasero), los cuales no deben presentar deformaciones o salientes, los extremos deben ser curvos y envolventes. b) Verificar la estructura continua de los mismos (no se aceptan paragolpes separados). c) Verificar correcta fijación al chasis. d) Verificar la ausencia de uñas, defensas o protectores por encima y delante del paragolpes trasero y/o delantero, ni elementos ornamentales de características salientes a los mismos. e) Cuando la altura del paragolpes delantero es superior a CUATROCIENTOS MILÍMETROS (400mm) del piso, es obligatoria la colocación de un adicional (mataperros), de rigidez suficiente para cumplir con su cometido. f) Para el caso de paragolpes traseros, se admiten del tipo rebatible en semirremolques, acoplados y camiones, mientras que dispongan de soportes y/o trabas que impidan su desplazamiento bajo el chasis durante la circulación.</p>			
EVALUACIÓN:			
Paragolpes	L	M	G
9.1.2.1. No posee paragolpes (delantero y/o trasero)		X	
9.1.2.2. Paragolpes en mal estado y/o con deformaciones	X	X	
9.1.2.3. Defensas no reglamentarias		X	
9.1.2.4. Altura de paragolpes delantero superior a 400mm, sin contener mataperros		X	
9.1.2.5. Descripción libre			

2.6 ENGANCHE O ACOPLAMIENTO REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE

Defecto en el travesaño o mecanismo de enganche del vehículo tractor
 Faltan cadena de seguridad o mal estado de los anclajes
 Quinta rueda, con juego excesivo entre perno y enganche y/o con anclajes que impliquen riesgo de desprendimiento de la placa
 Quinta rueda con juego entre perno y enganche y/o con defectos de anclaje
 Desgaste excesivo en el aro giratorio de remolques (rala)
 Defectos en la lanza del remolque

<p>18. SISTEMA DE ENGANCHE – VEHÍCULO TRACTOR O MOTRIZ La norma IRAM 10259 establece los distintos tipos y clases de dispositivo mecánicos de acoplamiento. • Clase A: Esferas y soportes que utilizan un dispositivo esférico de 50 mm de diámetro y soportes en el vehículo tractor para conectar al acoplado por medio de una cabeza de acoplamiento. • Clase A50-1 a A50-5: Esferas de acoplamiento estándar de 50 mm de diámetro con fijación abulonada tipo brida. • Clase A50-X: Esferas de acoplamiento no estándar de 50 mm de diámetro y soportes. • Clase G (quinta rueda): Platos de enganche con placa de acople, con bloqueo automático y fijados al vehículo tractor, para conectarse con un perno de 50 mm de diámetro fijado al semirremolque. • Clase G50 (quinta rueda): Plato de enganche para perno de 50 mm de diámetro, estándar. • Clase G50-X (quinta rueda): Plato de enganche para perno de 50 mm de diámetro, no estándar. • Clase J: Placas de montaje no estándar que comprende todos los componentes y dispositivos para la fijación del plato de enganche a la estructura o chasis del vehículo tractor. La placa de montaje puede estar diseñada para moverse horizontalmente, lo que constituye un plato de enganche deslizante. • Clase K: Acoplamientos tipo gancho (comúnmente conocido como "pico de loro") estándar destinados a usar con ojales tipo toroidales clase L. • Verificar todo tipo de acoplamiento en el vehículo motriz, si está montado en el mismo, independientemente si asiste arrastrando un remolque.</p> <p>PUESTO DE TRABAJO: Fosa zona detector de holguras: Área afectada a la revisión. HERRAMIENTAS NECESARIAS: Detector de holguras, calibre, lámpara portátil. Observación. PROCEDIMIENTO: Para todos los enganches, accionando el freno de estacionamiento de la unidad tractor o motriz y colocado el eje correspondiente del remolque sobre las placas del detector de holguras mover las placas simultáneamente en forma longitudinal en el mismo sentido de manera de forzar el sistema de enganche. a) Verificar que no exista juego excesivo entre pernos y bujes y entre elementos del enganche. b) Verificar que no existan soldaduras de reparación en las zonas de contacto</p>			
--	--	--	--

efectivo, para ello deberá limpiar de grasas dicho elemento.

c) Analizar las capacidades de carga de los elementos verificando que cumplan con el PBTC.

En enganches "Clase A y sus variantes"

d) verificar el estado del soporte que los contiene, debe estar firmemente montado a la estructura del vehículo motriz. Las tolerancias admisibles de desgastes serán las especificadas por el fabricante.

En platos de enganches "Clase G y sus variantes":

e) Verificar mediante el movimiento de las placas que no exista juego entre el perno real y las muelas de la placa.

f) Luego, desenganchar el tractor del semirremolque para la verificación de los elementos de enganche y sus desgastes. Las tolerancias admisibles de desgaste serán las especificadas por el fabricante.

g) Verificar durante el enganche, que al ingresar el perno "clase H" en el plato de enganche y éstos hagan tope, se accione el mecanismo automático de traba de seguridad.

En placa de montaje "Clase J":

h) Verificar que no existan roturas, fisuras en los componentes de la placa de montaje.

i) Verificar que todas las uniones sean mediante bulones. La unión con el bastidor del chasis debe ser del tipo antideslizante.

En enganche "Clase K":

j) Las tolerancias admisibles de desgaste serán las especificadas por el fabricante. En caso de no poseer, verificar que no presente un desgaste superior al 6% del diámetro nominal.

k) No se admitirán soldaduras de rellenos o topes soldados.

l) Verificar el correcto accionamiento de la chaveta o traba de seguridad antidesenganche. Verificar la tensión del resorte de dicha traba.

m) Verificar el correcto estado de las cajas de fijación sobre los largueros del chasis.

n) En ganchos montados en fijaciones elásticas, verificar la existencia de todas las uniones abulonadas y la no existencia de soldaduras en sus hojas de elásticos.

o) En ganchos montados en fijaciones rígidas soldadas, constatar el estado de los cordones de soldadura.

EVALUACIÓN:			
Sistema de enganche – vehículo tractor o motriz	L	M	G
18.1. Fijación incorrecta		X	
18.2. Soldaduras de reparación en zonas de contacto efectivo		X	X
18.3. Desgaste (tolerancia admisible superior a la establecida)		X	X
18.4. No funciona traba de seguridad de plato enganche "clase G"		X	X

19. SISTEMA DE ENGANCHE – VEHÍCULO ARRASTRADO (O1, O2, O3 y O4)

La norma IRAM 10259 establece los distintos tipos y clases de dispositivo mecánicos de acoplamiento.

- Clase B: Cabezas de acoplamiento fijadas a la barra de tracción de acoplados para conectar- se a una esfera de acoplamiento de 50 mm de diámetro en el vehículo tractor.
- Clase B50-X: Cabezas de acoplamiento no estándar de 50 mm de diámetro.
- Clase C: Acoplamientos de la barra de tracción con perno de 50 mm de diámetro y con mor- daza y perno de cierre y bloqueo automático en el vehículo tractor, para conectar al acoplado por medio de un ojal (comúnmente conocido como "boca desapo").
- Clase C50-1 a C50-6: Acoplamientos estándar de la barra de tracción con perno de 50 mm de diámetro.
- Clase C50-X: Acoplamientos no estándar de la barra de tracción con perno de 50 mm de diámetro.
- Clase D: Ojales de la barra de tracción que tengan un orificio paralelo adecuado para un per- no de 50 mm de diámetro y fijado a la barra de tracción del acoplado para conectarse a un dispositivo automático.
- Clase D50-A: Ojales estándar con perno de 50 mm de diámetro, para fijación soldada.
- Clase D50-B: Ojales estándar con perno de 50 mm de diámetro, para fijación roscada.
- Clase D50-C: Ojales estándar con perno de 50 mm de diámetro, para fijación abulonada.
- Clase D50-X: Ojales no estándar con perno de 50 mm de diámetro.
- Clase E: Barras de tracción no estándar que comprenden elementos montados en el frente del vehículo remolcado o en el chasis, los cuales son apropiados para acoplar al vehículo tractor por medio de ojales, cabezas de acoplamiento o dispositivos de acople similares.

Las barras pueden ser articuladas para moverse libremente en un plano vertical y no soportar carga vertical alguna o pueden estar fijadas en un plano vertical de modo de soportar una carga vertical (barras rígidas). Las barras rígidas pueden ser totalmente rígidas o estar montadas en forma flexible, pero siempre permitiendo transmisión de cargas al gancho.

Las barras de tracción pueden comprender más que un componente y pueden ser ajustables o articuladas.

- Clase F: Vigas (barras rígidas) no estándar que comprenden todos los componentes y dispositivos entre los dispositivos de acoplamiento, tales como esferas de acoplamiento y acoplamientos de las barras de tracción y la estructura (por ejemplo, travesaño trasero), carrocerías autoportantes o el chasis del vehículo tractor.
- Clase H: Pernos del plato de enganche, de 50 mm de diámetro, fijados al semirremolque para conectarse con el plato de enganche fijado en el vehículo tractor.
- Clase H50-X: Pernos de plato de enganche de 50 mm de diámetro, no estándar.
- Clase L: Ojales toroidales estándar para usar con acoplamientos tipo gancho clase K.
- Clase S: Dispositivos y componentes no contemplados en las Clases A a L o T, que son usados, por ejemplo, para transporte pesado especial o son dispositivos únicos de algunos países y que están contemplados por normas nacionales.
- Clase T: Acoplamientos tipo barra de tracción no automáticos, no estándar, que solo pueden ser separados por el uso de herramientas y de uso típico en acoplados transportadores de vehículos. Son considerados como un conjunto.

• Verificar todo tipo de acoplamiento en el vehículo remolcado.

PUESTO DE TRABAJO: Fosa zona detector de holguras

HERRAMIENTAS NECESARIAS:

Detector de holguras, calibre, lámpara portátil. Observación.

PROCEDIMIENTO:

Para todos los enganches, accionando el freno de estacionamiento de la unidad tractora o motriz y colocado el eje correspondiente del remolque sobre las placas del detector de holguras mover las placas simultáneamente en forma longitudinal

en el mismo sentido de manera de forzar el sistema de enganche.

a) Verificar que no exista juego excesivo entre pernos y bujes y entre elementos del enganche.

b) Analizar las capacidades de carga de los elementos verificando que cumplan con el PBTC.

En pernos "Clase H":

c) Verificar que no existan soldaduras en las zonas de contacto efectivo, para ello deberá limpiar de grasas dicho elemento.

d) Verificar que no existan soldaduras de reparación entre perno y chasis.

e) Las tolerancias admisibles de desgaste serán las especificadas por el fabricante. En caso de no poseer, verificar que no presente un desgaste superior al 2% del diámetro nominal.

En ojales "Clase D y L":

f) Verificar que el ojal se encuentre debidamente ajustado por su tuerca en el extremo de la lanza de arrastre y que posea mecanismo anti-desajuste (chaveta, tuerca auto-frenante, etc).

g) Las tolerancias admisibles de desgaste serán las especificadas por el fabricante. En caso de no poseer, verificar que no presente un desgaste superior al 6% del diámetro nominal.

h) Verificar la no existencia de fisuras. No se admite ojal reacondicionado por aporte de soldadura.

EVALUACIÓN:			
Sistema de enganche – vehículo arrastrado	L	M	G
19.1. Fijación incorrecta		X	
19.2. Soldaduras de reparación en zonas de contacto efectivo		X	X
19.3. Desgaste (tolerancia admisible superior a la establecida)		X	X
19.4. Existencia juego axial o radial entre vástago del ojal y extremo de lanza "clase D y L"	X	X	X
19.5. Vástago del ojal indebidamente ajustado		X	

2.7 CAJA DE CARGA

Defectuosa fijación al chasis
Defectos de estado
Puertas y portones defectuosos

GRUPO 3 ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

3.1 ASIENTO CONDUCTOR

Separación indebida con relación a los pasajeros (ómnibus)
Defectos de estado y sujeción de la estructura o movimientos

9. CARROCERÍA

9.4. ASIENTOS

9.4.1. ASIENTO DE CONDUCTOR

• Verificar el correcto estado del asiento, debe contar con los dispositivos ergonómicos (longitudinal, angular, etc.) y de seguridad.

• Verificar el correcto estado de las fijaciones.

PUESTO DE TRABAJO: Interior del vehículo.

HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación.

PROCEDIMIENTO:

- a) Verificar el correcto funcionamiento del dispositivo de ajuste ergonómico, moviendo el asiento con la palanca o botón accionado, verificando que quede trabado en las distintas posiciones.
- b) Verificar el correcto funcionamiento del sistema de amortiguación del asiento.
- c) Verificar la correcta fijación del asiento al piso del vehículo.
- d) Verificar la existencia del cinturón de seguridad y el apoyacabeza.
- e) Verificar el correcto estado del tapizado y relleno, como de la estructura.

EVALUACIÓN:			
Asiento de conductor	L	M	G
9.4.1.1. Accionamiento defectuoso del dispositivo de ajuste ergonómico		X	
9.4.1.2. Funcionamiento defectuoso del sistema de amortiguación		X	
9.4.1.3. Ausencia de cinturón de seguridad o apoyacabeza		X	
9.4.1.4. Anclaje de asiento levemente flojo	X	X	
9.4.1.5. Anclaje de asiento flojo y/o en mal estado o faltante		X	
9.4.1.6. Tapizado de asiento en mal estado de conservación	X		
9.4.1.7. Descripción libre			

9. CARROCERÍA

9.4. ASIENTOS

9.4.2. ASIENTOS DE ACOMPAÑANTE Y CAMARERA

• Verificar el correcto estado del asiento, debe contar con los dispositivos ergonómicos (longitudinal, angular, etc.) y de seguridad.

• Verificar el correcto estado de las fijaciones.

Este punto aplica para los Vehículos de Transporte de Pasajeros de media y larga distancia.

- En ningún caso los asientos de acompañante y camarera deben obstruir el acceso a las puertas de ascenso y descenso, salidas de emergencia, ni pasillo de tránsito.

Ambos asientos pueden estar ubicados con el resto de los asientos de pasajeros, siempre y cuando posean la leyenda correspondiente en su respaldo.

Está prohibida la colocación de asientos adicionales para el uso de pasajeros.

PUESTO DE TRABAJO: Interior del vehículo.

HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación.

PROCEDIMIENTO:

- a) Verificar el correcto funcionamiento del dispositivo de ajuste ergonómico, moviendo el asiento con la palanca o botón accionado, verificando que quede trabado en las distintas posiciones.
- b) Verificar el correcto funcionamiento del sistema de amortiguación del asiento.
- c) Verificar la correcta fijación del asiento al piso del vehículo.
- d) Verificar la existencia del cinturón de seguridad y el apoyacabeza.
- e) Verificar el correcto estado del tapizado y relleno, como de la estructura.

EVALUACIÓN:			
Asiento de acompañante y camarera	L	M	M
9.4.2.1. Accionamiento defectuoso del dispositivo de ajuste			

ergonómico	X		
9.4.2.2. Funcionamiento defectuoso del sistema de amortiguación	X		
9.4.2.3. Ausencia de cinturón de seguridad o apoyacabeza		X	
9.4.2.4. Anclaje de asiento levemente flojo	X	X	
9.4.2.5. Anclaje de asiento flojo y/o en mal estado o faltante		X	
9.4.2.6. Tapizado de asiento en mal estado de conservación	X		
9.4.2.7. Descripción libre			

3.2 ASIENTOS PASAJEROS (ÓMNIBUS)

Nº de asientos mayor que el indicado en la documentación
Dimensiones o distancia entre asientos no reglamentaria
Defectos en estado, sujeción, graduabilidad (ésta última cuando correspondiere)
Calidad o tipo no reglamentarias

9.4. ASIENTOS

9.4.3. ASIENTOS DE PASAJEROS

- Verificar cantidad, distribución y dimensiones reglamentarias.
- Verificar el correcto estado de la estructura, relleno y tapizado.

- Para el caso de vehículos de transporte de pasajeros, se debe disponer de asientos para pasajeros con las características propias para cada servicio.

- En el caso de servicio urbano y suburbano, equipados con suspensión neumática, se aceptan los asientos de material plástico, contando con almohadillas en banqueta y respaldo ocupando al menos el SETENTA POR CIENTO (70%) de esas superficies, con un espesor mínimo de VEINTE MILÍMETROS (20mm).

En ningún caso los asientos de pasajeros deben obstruir el acceso a las puertas de ascenso y descenso, salidas de emergencia, ni pasillo de tránsito.

- En los casos que corresponda, los asientos deben contar con pasamanos en respaldos, sistema de reclinación, apoyabrazos, apoyacabezas, apoyapiés o apoyapiernas.

PUESTO DE TRABAJO: Interior del vehículo.
HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación.
PROCEDIMIENTO:
Los procedimientos descritos a continuación se deben realizar en la totalidad de los asientos:
Para la totalidad de los vehículos:
a) Verificar el correcto estado del tapizado y relleno de los asientos, así también el estado de las tapas de respaldo, las que no deben estar rotas ni presentar salientes peligrosas.
Para vehículos de transporte de pasajeros:
b) Verificar el correcto funcionamiento del sistema de reclinación.
c) Verificar la fijación de la banqueta al asiento y de este al piso del vehículo.
d) Verificar en los casos de disponer de mesitas rebatibles adosadas a los respaldos de los asientos, la no existencia de salientes peligrosas.
e) Verificar el número de asientos de acuerdo a la información que contenga el Certificado de Alta emitido por la Autoridad de Aplicación.

EVALUACIÓN:

Asientos de pasajeros	L	M	G
9.4.3.1. Tapizado de asiento en mal estado de conservación	X	X	
9.4.3.2. Accionamiento defectuoso del dispositivo de reclinación	X		
9.4.3.3. Anclaje de asiento levemente flojo	X		
9.4.3.4. Anclaje de asiento flojo y/o en mal estado o faltante		X	
9.4.3.5. Descripción libre			

3.3 PANELES LATERALES INTERIORES

Materiales metálicos. Superficies rugosas y con rebordes, sujeción que permite vibraciones (ómnibus)

3.4 PANEL FRONTAL SOBRE PARABRISAS

No acolchado (ómnibus)

3.5 PASILLOS Y PISOS

Estado defectuoso del piso (resistencia o fijación inadecuada, resbaladizo) (ómnibus)
Ancho de pasillo no reglamentario (ómnibus)
Acceso y puertas de servicio con dimensiones no adecuadas (ómnibus)
Existencia de aristas vivas
En camiones, pisos de cabina con deformaciones o agujeros

9. CARROCERÍA

9.7. PISO

- Verificar estado del mismo.
- Debe poseer revestimiento antideslizante.

Para vehículos de transporte de pasajeros, la superficie del piso se vinculará con el interior de los paneles laterales de la carrocería mediante un zócalo curvo.

PUESTO DE TRABAJO: Interior del vehículo.
HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación.
PROCEDIMIENTO:
Verificar el buen estado del piso, no se admiten sectores del mismo flojo o debilitados, tampoco se admiten deformaciones, roturas o destrucción parcial por efectos corrosivos.

EVALUACIÓN:

Piso	L	M	G
9.7.1. Estado deficiente del piso del vehículo	X	X	

3.6 PASARRUEDAS (ómnibus)

Existencia de aristas vivas
Revestimiento deslizando.

3.7 BAÑOS

De poseerlo se encuentra en mal estado (luz, renovación de aire, condiciones higiénicas)
Inexistente en caso de ser exigible

9. CARROCERÍA

9.19. BAÑOS

Los baños deben estar en compartimentos estancos, provistos de extractores de capacidad suficiente y que funcione permanentemente en el viaje.

La renovación de aire en los retretes puede efectuarse también mediante un conducto de CINCUENTA MILÍMETROS (50mm) de diámetro como mínimo, conectado al sistema de admisión del motor.

La puerta debe tener una cerradura que podrá ser accionada desde el exterior en caso de emergencia.

El piso y las paredes laterales hasta UN (1) metro deben ser de acero inoxidable o plástico reforzado.

Los vidrios de las ventanillas no pueden ser transparentes.

El retrete debe tener un pequeño lavabo y un asidero, el inodoro debe poseer una tapa que debe elevarse por sí sola cuando deje de usarse. El depósito de residuos debe estar construido de manera tal que en ningún momento pueda ser descargado en la vía pública y llevara elementos adecuados que desintegren los residuos y eliminen los malos olores.
PUESTO DE TRABAJO: Zona del baño.
HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación.
PROCEDIMIENTO:
a) Verificar visualmente el estado general de la puerta y picaporte, no debe presentar salientes y su cierre debe ser correcto con burletes que apoyen en el marco, la traba debe poder ser accionada desde el exterior en caso de emergencia.
b) Verificar el correcto funcionamiento de la iluminación interior y acceso a la llave de encendido e indicación de "BAÑO OCUPADO".
c) Verificar el correcto estado del revestimiento interior.
d) Verificar que las ventanillas no sean transparentes.
e) Verificar la existencia y funcionamiento del lavabo, asidero e inodoro.
f) Verificar el funcionamiento del extractor de aire con el motor en marcha.

EVALUACIÓN:			
Baños	L	M	G
9.19.1. Estado deficiente del baño	X	X	
9.19.2. Descripción libre			

3.8 CINTURONES DE SEGURIDAD

No hay en asiento delantero
No reglamentarios
Sujeción al vehículo deficiente
Cinta o banda de cinturón dañada
Cierres inoperantes
Inexistencia en ómnibus (de media y larga distancia) en asientos de la primera fila, en el asiento central de la última fila de asientos y frente a aberturas de puertas

9. CARROCERÍA

9.5. CINTURONES DE SEGURIDAD y APOYACABEZAS

9.5.1. CINTURONES DE SEGURIDAD

Los cinturones de seguridad son obligatorios en todos los asientos. Los mismos deben estar correctamente ajustados a la estructura del asiento y debe verificarse el correcto cierre del anclaje respectivo, así como el estado de las

riendas de seguridad propiamente dichas.

Para el caso de vehículos de transporte de pasajeros de categorías M2 y M3, es obligatoria su instalación en todos los asientos (con la excepción de los Urbanos de Servicio Público).

Para vehículos de transporte de escolares, todos los asientos deberán tener cinturones de seguridad combinados e inerciales.

Características reglamentarias generales:

El sistema de cierre y apertura del cinturón debe ser mediante enganche de los terminales de las DOS (2) partes de la banda.

El sistema debe ser de accionamiento rápido y podrá ser abierto cuando el usuario u otra persona en una emergencia lo requieran, utilizando cualquiera de las manos.

La hebilla o dispositivo de cierre se debe abrir al presionar el pulsador o elemento similar, que estará sobre o bajo relieve respecto de su superficie.

El pulsador debe ser de color rojo en toda su superficie, no debiendo tener la hebilla ninguna otra pieza visible de este color. La hebilla debe permanecer cerrada aun cuando no se halle bajo tensión, ni debe poder abrirse por descuido ni en forma involuntaria.

PUESTO DE TRABAJO: Interior del vehículo.

HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación.

PROCEDIMIENTO:

Los procedimientos descritos a continuación se deben realizar en la totalidad de los asientos:

a) Verificar estado general de los cinturones y la regulación de su longitud.

Acoplando ambas partes a través del mecanismo de cierre, verificar la fiabilidad del conjunto tomándolo con una mano y tirando firmemente del mismo, no debe abrirse ni ceder su mecanismo de regulación, anclajes y sistema de traba.

b) Verificar el correcto estado de correas y anclajes. No se admiten elementos faltantes.

c) Verificar que los elementos de fijación de los anclajes tengan relación con las bandas, debiéndose usar como mínimo bulones de 7/16". Verificar que no existan zonas corroídas en los anclajes.

EVALUACIÓN:			
Cinturones de seguridad	L	M	G
9.5.1.1. Inexistencia de cinturón de seguridad		X	
9.5.1.2. Funcionamiento deficiente del sistema de traba		X	
9.5.1.3. Estado deficiente de correas y/o anclajes	X	X	
9.5.1.4. Descripción libre			

3.9 PUERTAS DE EMERGENCIA (ÓMNIBUS)

Ineficiencia del sistema para abrirlas
Inexistencia

13. SALIDAS DE EMERGENCIA

13.1. GENERALIDADES

• Verificar la existencia de salidas que puedan ser accionadas desde el interior y/o del exterior del vehículo en caso de emergencia.

Generalidades:

- Una vez que las aberturas o ventanillas de emergencia sean abiertas, expulsadas o rotos los vidrios, las salidas no deben quedar ocupadas por elementos de cualquier naturaleza que disminuyan sus secciones mínimas reglamentarias.

- Una vez que las aberturas o ventanillas de emergencia sean abiertas, indicadores y letreros de la forma de accionamiento, además de disponer de una luz roja en coincidencia con estas.

PUESTO DE TRABAJO: Interior y exterior del vehículo.

HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación y verificación manual.

PROCEDIMIENTO:

- Verificar existencia, tipo y la cantidad de salidas de emergencia de acuerdo a las características del servicio y número de asientos del vehículo.

- Verificar existencia y estado de martillos de seguridad.

13. SALIDAS DE EMERGENCIA

13.2. VENTANILLAS LATERALES

• Verificar estado, cantidad, dispositivos de accionamiento, ubicación e

identificación.
PUESTO DE TRABAJO: Interior del vehículo
HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación y verificación manual.
PROCEDIMIENTO:
 - Verificar la cantidad de acuerdo a las características del servicio y número de asientos del vehículo.
 - En caso de ventanillas levadizas, verificar el funcionamiento de las mismas levantando las manijas ubicadas en la parte inferior y empuje la ventanilla hacia afuera, hasta abrirla completamente. El accionamiento de las manijas debe ser fácil, libre de dificultades, sin embargo en la posición normal éstas no deben estar flojas o caídas. El movimiento de cada manija interior y su correspondiente exterior debe ser solidario y las posiciones coincidentes.
 - En caso de ventanillas destructibles verificar que el vidrio sea de material destructible (vidrio templado), la existencia del martillo homologado en cada salida de emergencia (en unidades M2 se admiten martillos originales de fábrica). Observar la fijación del mismo al marco o parante que no debe ser directa sino por medio de un soporte de baja resistencia, generalmente material plástico, que permita una fácil extracción.

13. SALIDAS DE EMERGENCIA
13.3. VENTANILLA POSTERIOR (LUNETA VIDRIADA)

• Verificar estado de luneta.
 • Verificar estado, funcionamiento y distribución de dispositivos de accionamiento.

PUESTO DE TRABAJO: En coincidencia con la luneta.
HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación y verificación manual.
PROCEDIMIENTO:

En caso de luneta destructible, verificar que el vidrio sea de material destructible (vidrio templado) y la existencia de martillos homologados. Verificar su fijación a la carrocería por medio de un elemento de baja resistencia para su extracción.

13. SALIDAS DE EMERGENCIA
13.4. ABERTURAS DE TECHO (CLARABOYAS)

• Verificar existencia, cantidad y funcionamiento.
PUESTO DE TRABAJO: Interior en correspondencia con claraboyas.
HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación y verificación manual.
PROCEDIMIENTO:

Verificar el sistema de accionamiento en su totalidad salvo en el caso de vidrios destructibles.

Verificar que las claraboyas no estén trabadas ni selladas en forma permanente. El accionamiento debe ser fácil y seguro, las tapas deben rebatirse completamente y en su apertura deben dejar libre toda la superficie de pasaje. En caso de que posean vidrios destructibles verificar la existencia de los correspondientes martillos homologados fijados en correspondencia con cada una de las salidas de emergencia.

13. SALIDAS DE EMERGENCIA
13.5. DEPRESOR DE PUERTAS

• Verificar existencia y funcionamiento del sistema de descompresión.
PUESTO DE TRABAJO: Interior en correspondencia con las puertas.
HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación y verificación manual.
PROCEDIMIENTO:

- Verificar la existencia del dispositivo de descompresión de puerta o depresor, el cual debe estar ubicado por encima de la parte superior de las ventanillas laterales y entre las puertas para los vehículos urbanos, y en cercanía de la puerta en vehículos de media y larga distancia. El mismo debe contar con su correspondiente perilla o manija de accionamiento.
 - Verificar la fácil identificación y acceso al dispositivo.
 - Con las puertas cerradas y en posición de ruta, accionar el dispositivo y una vez producida la descarga de aire del sistema, empujar manualmente las puertas las cuales deben abrirse y permanecer abiertas. En vehículos urbanos con puertas plegadizas, verificar que las mismas tengan la manija para ser traccionadas, una vez que esté despresurizado el sistema.
 - No se debe admitir ninguna interferencia en la apertura al accionar el dispositivo.

EVALUACIÓN:			
Depresor de puertas	L	M	G
13.5.1. Inexistencia o falta de funcionamiento		X	
13.5.2. Descripción libre			

3.10 ALUMBRADO INTERIOR Y TIMBRE (SI SE REQUIRIERA EN LOS ÓMNIBUS)

No existen
 Mal distribuidos
 No funcionan
 No alumbrá

7. SISTEMA ELÉCTRICO

7.17. SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERIOR - ILUMINACIÓN GENERAL

En caso de vehículos de transporte de pasajeros, los mismos deben disponer de un sistema de iluminación interior de luz blanca, dispuesto en dos (2) circuitos independientes, distribuidos uniformemente. Los plafones deben estar ubicados en el cielorraso o en los paneles laterales sobre las ventanillas. En ningún caso los plafones deben presentar cantos vivos. Los vehículos de servicios urbanos y suburbanos y los de media y larga distancia en los que se realice suba y baja de pasajeros durante el trayecto, llevarán además una luz en el cielorraso en correspondencia con el asiento del conductor.

PUESTO DE TRABAJO: Interior del vehículo.
HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación y luxómetro.
PROCEDIMIENTO:

a) Verificar existencia y correcto estado de los plafones.
 b) Verificar que funcionen correctamente como mínimo el 80% de los proyectores de cada uno de los circuitos y que provean una iluminación uniforme, de luz blanca, que permita una adecuada visibilidad.

EVALUACIÓN:			
Sistema de iluminación interior (general)	L	M	G
7.17.1. Funcionamiento menor al 80% o color incorrecto		X	
7.17.2. Descripción libre			

3.11 ELEMENTOS DE SUJECION (ómnibus) (PASAMANOS Y ASIDEROS)

Punto 9.13 (Arriba detallado)

<p>No existen de ser exigibles Defectos en barras protectoras o dispositivos de agarre o mal distribuidos Existencia de aristas vivas</p>																										
<p>3.12 CALEFACCION (PARA ÓMNI BUS QUE LA POSEAN) Mal funcionamiento</p>	<p>9. CARROCERÍA 9.15. CALEFACCIÓN • Verificar estado y funcionamiento del sistema de calefacción. • Verificar existencia y funcionamiento del sistema desempañador. PUESTO DE TRABAJO: Interior del vehículo. HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación. PROCEDIMIENTO: a) Verificar el funcionamiento. No se pueden utilizar sistemas de calefacción que funcionen con los gases del escape del motor. b) Verificar el funcionamiento del sistema desempañador.</p>	<table border="1"> <tr> <td colspan="3">EVALUACIÓN:</td> </tr> <tr> <td>Calefacción</td> <td>L</td> <td>M</td> <td>G</td> </tr> <tr> <td>9.15.1. Funcionamiento deficiente del sistema de calefacción</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9.15.2. Funcionamiento deficiente del sistema desempañador</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9.15.3. Descripción libre</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	EVALUACIÓN:			Calefacción	L	M	G	9.15.1. Funcionamiento deficiente del sistema de calefacción		X		9.15.2. Funcionamiento deficiente del sistema desempañador		X		9.15.3. Descripción libre								
EVALUACIÓN:																										
Calefacción	L	M	G																							
9.15.1. Funcionamiento deficiente del sistema de calefacción		X																								
9.15.2. Funcionamiento deficiente del sistema desempañador		X																								
9.15.3. Descripción libre																										
<p>3.13 AIRE ACONDICIONADO Inexistencia o mal funcionamiento en caso de ventanillas fijas (ómnibus)</p>	<p>9. CARROCERÍA 9.16. AIRE ACONDICIONADO • Verificar estado, funcionamiento, distribución y regulación del sistema de refrigeración. PUESTO DE TRABAJO: Interior del vehículo. HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación. PROCEDIMIENTO: a) Verificar el correcto funcionamiento del equipo de aire acondicionado con el motor en marcha. b) Verificar la inexistencia de ruidos excesivos y/o vibraciones. Las unidades CERO (0) kilómetro de VTP que se habilitaron a partir del 1° de octubre de 2013 en el Servicio Público Urbano de Jurisdicción Nacional deben estar equipadas con Aire Acondicionado (Resolución MIT N° 843/2013).</p>	<table border="1"> <tr> <td colspan="3">EVALUACIÓN:</td> </tr> <tr> <td>Aire acondicionado</td> <td>L</td> <td>M</td> <td>G</td> </tr> <tr> <td>9.16.1. Funcionamiento deficiente o inexistencia del sistema</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9.16.2. Presencia de ruidos excesivos y/o vibraciones</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9.16.3. Descripción libre</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	EVALUACIÓN:			Aire acondicionado	L	M	G	9.16.1. Funcionamiento deficiente o inexistencia del sistema		X		9.16.2. Presencia de ruidos excesivos y/o vibraciones	X	X		9.16.3. Descripción libre								
EVALUACIÓN:																										
Aire acondicionado	L	M	G																							
9.16.1. Funcionamiento deficiente o inexistencia del sistema		X																								
9.16.2. Presencia de ruidos excesivos y/o vibraciones	X	X																								
9.16.3. Descripción libre																										
<p>3.14 VENTANILLAS CON CORTINAS O ELEMENTOS DE PROTECCION (ÓMNI BUS) Carece de cortinas regulables o de material transparente de protección</p>																										
<p>3.15 EXTINTORES No existe Sujeción o ubicación no adecuada No recargado o revisado Capacidad y tipo no adecuados al vehículo Precinto y/o sello inexistente Defecto de estado (conservación deficiente)</p>	<p>11. ELEMENTOS DE EMERGENCIA 11.1. EXTINTOR DE INCENDIO (MATAFUEGO) • Verificar existencia, ubicación, sujeción, tipo, estado de carga y fecha de vencimiento. El extintor debe ser el adecuado según el tipo de vehículo y servicio al cual está destinado. (Ver cuadro pág.142 de la Resol 101) PUESTO DE TRABAJO: Interior del vehículo. HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación. PROCEDIMIENTO: Verificar existencia, ubicación y sujeción, tipo, estado de carga, capacidad de extinción y fecha de vencimiento (verificar que cuente con la tarjeta de carga que indique la vigencia de la misma).</p>	<table border="1"> <tr> <td colspan="3">EVALUACIÓN:</td> </tr> <tr> <td>Extintor de Incendio</td> <td>L</td> <td>M</td> <td>G</td> </tr> <tr> <td>11.1.1. Faltante / descargado</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.1.2. Defectos en estado, ubicación y/o sujeción</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.1.3. Carga sin validez y/o falta de precintado</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.1.4. No adecuado al tipo de vehículo</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </table>	EVALUACIÓN:			Extintor de Incendio	L	M	G	11.1.1. Faltante / descargado		X		11.1.2. Defectos en estado, ubicación y/o sujeción		X		11.1.3. Carga sin validez y/o falta de precintado	X	X		11.1.4. No adecuado al tipo de vehículo		X		
EVALUACIÓN:																										
Extintor de Incendio	L	M	G																							
11.1.1. Faltante / descargado		X																								
11.1.2. Defectos en estado, ubicación y/o sujeción		X																								
11.1.3. Carga sin validez y/o falta de precintado	X	X																								
11.1.4. No adecuado al tipo de vehículo		X																								
<p>3.16 PARASOL (del conductor) Inexistente Fijación/Regulación deficiente</p>	<p>8. INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS 8.10. VISERA PARASOL INTERIOR • Verificar correcta fijación y estado. PUESTO DE TRABAJO: Proximidad del parabrisas. HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación. PROCEDIMIENTO: a) Verificar la fijación de viseras, las cuales no deben estar flojas ni mal instaladas y que su superficie sea homogénea. b) La visera parasol interior debe ser opaca o semi-opaca, acolchada, de acrílico o similar.</p>																									
<p>3.17 DESEMPAÑADOR DE PARABRISAS Existe con funcionamiento incorrecto</p>	<p>8. INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS 8.8. DESEMPAÑADOR DE PARABRISAS</p>																									

<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la correcta salida de aire • Emisión de aire natural y caliente. <p>PUESTO DE TRABAJO: Interior del vehículo proximidad del parabrisas. HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación. PROCEDIMIENTO: a) Ubicar las manos sobre las rejillas de salida de aire comprobando el buen funcionamiento del sistema ya sea con aire natural como con aire caliente. Verificando que el sistema no sea ruidoso por roce de las paletas del ventilador y que el aire inyectado no sea viciado.</p>			
EVALUACIÓN:			
Desempeñador de parabrisas	L	M	G
8.8.1. No funcionan forzadores o calentador de desempañador		X	
8.8.1. Descripción libre			

3.18 ESPEJOS INTERIORES EN ÓMNIBUS

Inexistencia. Falta de visibilidad
Defectos en la sujeción

3.19 PORTAEQUIPAJES Y BODEGAS (ÓMNIBUS)

Dimensiones no reglamentarias
Portaequipajes interiores con aristas vivas o fijación incorrecta
Accionamiento y trabas de puertas y estanqueidad deficientes

<p>9. CARROCERÍA 9.18. BODEGAS - BAULES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar estado de conservación y hermeticidad. • Verificar la existencia de división entre la bodega de equipajes y la de elementos de auxilio o área de conducción. <p>Para VTP de media y larga distancia: deben poseer bodegas, baúles o compartimentos para el transporte de equipaje, que pueden estar ubicados debajo del piso con accesos laterales exteriores o en la parte posterior de la carrocería. Dichos compartimentos deben ser herméticos. Las puertas de los compartimentos mencionados anteriormente deben tener un dispositivo de seguridad para evitar la eventual apertura durante la marcha del vehículo. Los vehículos de media distancia afectados al servicio de gran movimiento están exentos de llevar compartimentos para el transporte de equipaje. PUESTO DE TRABAJO: Exterior del vehículo. Zona de bodega. HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación. PROCEDIMIENTO: a) Verificar el correcto estado de cierres y puertas de bodegas. No debe presentar salientes peligrosas, ni sobresalir del perfil de carrocería. b) Verificar el correcto funcionamiento del accionamiento de trabas y seguros. c) Verificar iluminación interior de bodegas, con plafones embutidos o fuera de la zona de estibaje. d) Verificar la no existencia de cables, cañerías y/o mangueras, colgando, sueltas o que no estén debidamente protegidas. e) Verificar piso y paredes, los que no deben presentar orificios, fisuras o corrosión de ningún tipo. Las superficies deben estar perfectamente limpias. f) Verificar que los elementos de auxilio se encuentren en un compartimento, separado de las áreas destinadas al equipaje y debidamente asegurados.</p>			
EVALUACIÓN:			
Bodegas y baúles	L	M	G
9.18.1. Estado deficiente de bodega		X	
9.18.2. Accionamiento deficiente de trabas y/o seguros		X	
9.18.3. Descripción libre			

3.20 BAR (ÓMNIBUS)

De existir se encuentra en malas condiciones de seguridad

<p>9. CARROCERÍA 9.20. BAR Y/O MINIBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar ubicación, accesibilidad y condiciones de seguridad. <p>El bar y/o minibar estará ubicado de tal forma que no dificulte el desplazamiento de los pasajeros, ni obstruya el pasillo de tránsito o el acceso a las puertas de ascenso y descenso y salidas de emergencia. PUESTO DE TRABAJO: Zona del bar o minibar. HERRAMIENTAS NECESARIAS: Observación. PROCEDIMIENTO: a) Verificar ubicación y estado del bar y/o minibar</p>			
EVALUACIÓN:			
Bar y/o mini bar	L	M	G
9.20.1. Estado deficiente del bar y/o minibar		X	
9.20.2. Ubicación inadecuada		X	
9.20.3. Descripción libre			

3.21 LETREROS E INDICACIONES (ÓMNIBUS)

Inexistencia o visibilidad inadecuada

<p>10. LETREROS E INDICADORES 10.1. LETREROS E INDICADORES EXTERIORES 10.1.1. LEYENDAS Y NÚMEROS IDENTIFICATORIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar existencia, legibilidad de leyendas y números identificatorios. <p>Vehículos de transporte de pasajeros Los VTP deben tener incorporado, con letra técnica normalizada y números de una altura mínima de CIENTO MILÍMETROS (100mm) y trazos de un espesor mínimo de DIEZ MILÍMETROS (10mm), las siguientes leyendas y/o números identificatorios: - Número interno del vehículo (en ambos costados de la parte delantera y en el panel posterior, arriba de los paragolpes y debajo del marco inferior de las ventanillas). - Puntos terminales del recorrido (en el frente, puede estar incorporado a la cartelera y optativamente sobre o debajo de las ventanillas), en los mismos lugares pueden colocarse también los puntos intermedios del recorrido. Vehículos de transporte de carga Los VTC (remolques) deben tener incorporado, con letras y números de un tamaño entre CIENTO Y CIENTO CINCUENTA MILÍMETROS (100-150mm) y a ambos lados de la superestructura, los valores de tara de la unidad y la carga máxima. Los VTC (camión y tractor) deben tener incorporado en ambos costados del vehículo, preferentemente en la cabina y de forma legible e indeleble, el nombre</p>			
---	--	--	--